



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas

Trabajo Fin de Grado

INGRESOS PÚBLICOS Y FRAUDE FISCAL EN LOS AÑOS DE CRISIS

Alumno: López Fernández, Nuria

Julio, 2017

ÍNDICE

RESUMEN	1
ABSTRACT	1
INTRODUCCIÓN	2
PARTE 1. LOS INGRESOS TRIBUTARIOS	4
1.1 ELEMENTOS BÁSICOS DEL SISTEMA FISCAL ESPAÑOL.....	4
1.1.1 Concepto, fines y clases de tributo.....	4
1.1.2. El poder tributario.....	7
1.2. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS.....	7
1.3. ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA.....	11
1.4. ESPAÑA EN EL AÑO 2017.....	13
1.5 PRESIÓN FISCAL.....	15
PARTE 2. FRAUDE FISCAL	18
2.1 FACTORES DEL FRAUDE FISCAL.....	19
2.2. EL FRAUDE EN ESPAÑA DURANTE LOS AÑOS DE CRISIS.....	20
2.3. EL PLAN DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL.....	22
2.3.1. Principales líneas de actuación.....	23
2.4. ACTUACIONES CONTRA EL FRAUDE FISCAL.....	26
PARTE 3. ECONOMÍA SUMERGIDA	29
3.1. CONCEPTO Y METODOS DE ESTIMACIÓN DE LA ECONOMÍA SUMERGIDA.....	29
3.2. CUANTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA ECONOMÍA SUMERGIDA EN ESPAÑA	30
3.3. CAUSAS	31
3.4. CONSCUENCIAS.....	33
3.5. COLECTIVOS QUE PARTICIPAN EN MAYOR MEDIDA EN LA ECONOMÍA SUMERGIDA.....	35
3.6. CUANTIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA SUMERGIDA.....	36
PARTE 4. BLANQUEO DE CAPITALES	41
4.1 CUANTIFICACIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES.....	42
PARTE 5. PARAÍSO FISCAL	44
5.1. LOS ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.....	45
5.2. CUANTIFICACIÓN DEL DINERO ESCONDIDO EN PARAÍSO FISCALES.....	45

PARTE 6. VARIACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS.....	48
CONCLUSIONES.....	50
BIBLIOGRAFÍA.....	52
ANEXOS.....	55

ÍNDICE DE GRÁFICOS, FIGURAS Y CUADROS

CUADROS

CUADRO 1.1. Distribución de los ingresos por impuestos de 2007 a 2016.....	8
CUADRO 1.2. Presión Fiscal de España 2008-2016 (% del PIB).....	16
CUADRO 1.3. Presión Fiscal de los países de Europa en 2014 (% del PIB).....	16
CUADRO 2.1. Control del fraude en el sector inmobiliario por Hacienda en los años 2008 y 2009.....	25
CUADRO 2.2. Recaudaciones obtenidas por Hacienda en los años 2008 y 2009.....	26
CUADRO 2.3. Actuaciones de control de Hacienda en los años 2008 y 2009.....	26
CUADRO 2.4. Delitos Fiscales controlados por Hacienda en los años 2008 y 2009....	26
CUADRO 2.5 Actuaciones de la AEAT en la lucha contra el fraude fiscal.....	27
CUADRO 3.2. Evolución de la Economía Sumergida entre 2008-2015 en España.....	39
CUADRO 3.3. Impacto fiscal de la Economía Sumergida en España entre 2008-2015.	40
CUADRO 4.1. Impacto fiscal del Blanqueo de capitales en España entre 2010-2014. Millones de €.....	45
CUADRO 5.1. Impacto de los Paraísos Fiscales en España entre 2010-2014. Millones de €.....	47
CUADRO 6.1. Comparación de los Ingresos Tributarios con fraude y sin fraude en los años 2010-2014. Millones de €.....	53

FIGURAS

FIGURA 1.1. Clasificación de los tributos.....	5
FIGURA 1.2. Clasificación de los impuestos.....	6
FIGURA 2.1. Clases de delito fiscal.....	18
FIGURA 2.3. Líneas de actuación del Plan de Prevención del fraude fiscal.....	24
FIGURA 3.1. Triple heterogeneidad de la economía sumergida.....	30

GRÁFICOS

GRÁFICO 1.1. Evolución de los ingresos en España 2007-2016. Millones de €.....	8
GRAFICO 1.2. Composición de los ingresos por impuestos (2014) en %.....	10
GRÁFICO 1.3. Ingresos y Gastos Tributarios por países de la Unión Europea (2014)..	12
GRÁFICO 1. 4. Ingresos por impuestos Enero, Febrero y Marzo 2016-2017.....	14

GRÁFICO 2.1. Procedencia del fraude.....	21
GRÁFICO 3.1. Economía sumergida en los países de la UE (2012). %PIB.....	37
GRÁFICO 3.2. Economía sumergida en la UE en 2012 según el instituto “Tax Research UK”. %PIB.....	37

RESUMEN

En los últimos años, especialmente con el inicio de la crisis de 2007, nuestra economía se ha visto envuelta en una disminución de la actividad económica lo que ha desencadenado en una reducción de los ingresos tributarios, y como consecuencia, el déficit público de las administraciones de nuestro país se ha visto agravado. Pero esta reducción que han sufrido los ingresos se debe también, y posiblemente en gran medida, a las actuaciones emprendidas por los ciudadanos que consisten en la ocultación de parte de sus rentas o ingresos, es decir, no tributar por todos sus activos reales y defraudar en cierta medida a Hacienda.

Ante una situación como esta, cobra especial importancia analizar la evolución de los ingresos fiscales y la comparación de la situación española con el resto de países europeos, las repercusiones que tienen las actuaciones de fraude en nuestra economía: “economía sumergida” y “blanqueo de capitales” y las medidas que nuestro sistema fiscal cree que son convenientes aplicar a través de leyes, como por ejemplo, la Ley 10/2010 de 20 de Abril de prevención de blanqueo de capitales y la Ley de prevención del fraude fiscal de 2005.

Palabras clave: ingresos tributarios, ocultación de rentas, fraude.

ABSTRACT

Over the past few years, especially with the beginning of the crisis of 2007, our economy has been involved in a reduction of the economic activity which has caused a decrease in tax revenues. As a result of this situation, the public deficit of Spain's administration has been getting worse. But these income reduction is also due largely to the actions undertaken by the citizens that consist in the concealment of part of their income or income, that is to say, not to tax for all their real assets and to defraud to a certain extent to Treasury.

In a situation such as this, It is particularly important to analyze the tax revenues evolution, to compare the Spanish situation with the rest of the European countries, to verify the impact of fraud in our economy: "Submerged economy" and "money laundering"; and to confirm the measurements that our Tax System believes They are suitable to apply through laws, such as Law 10/2010 of 20 April of the prevention of money laundering and Law of Tax Fraud Prevention Act of 2005.

Key words: tax revenue, income concealment, fraud.

INTRODUCCIÓN

El plan de estudios del grado en Administración y Dirección de empresas finaliza con la realización y defensa ante un tribunal de un Trabajo Fin de Grado (TFG). Son varias las asignaturas estudiadas durante estos cuatro años relacionadas principalmente con los diferentes impuestos más importantes de nuestro sistema fiscal, con economía y contabilidad, que nos capacitan para poder defender un trabajo relacionado con la fiscalidad y la tributación.

En efecto y como hemos mencionado brevemente en el previo resumen, vivimos en una época de crisis donde nuestra economía pública se ve afectada por diversos problemas, que se deben en cierto modo a las actuaciones tributarias llevadas a cabo por los ciudadanos.

Uno de ellos se deriva del descenso que han sufrido los ingresos tributarios frente al incremento del gasto público, como consecuencia de la caída de la actividad económica y que ha llevado a la situación de déficit público en la que nos encontramos actualmente, y como consecuencia de esta decisión, sucesivas reformas tributarias y subidas en los principales impuestos (IRPF, IVA...) que conforman las más importantes fuentes de ingresos para el Estado.

Y otro, es la existencia de fraude fiscal en nuestro País, que se intensificó en 2007 a raíz de la crisis financiera internacional. El fraude se deriva de la ocultación de rentas por parte de los contribuyentes que no declaran a Hacienda la totalidad de sus ingresos, siendo alguna de sus consecuencias la reducción en los ingresos mencionada anteriormente, la reducción de la actividad económica y del PIB.

La evasión fiscal puede llevarla a cabo tanto un pequeño empresario o, como ocurre en la mayoría de los casos, importantes entidades o personalidades del panorama nacional, que trasladan sus ingresos a otros Estados conocidos como “paraísos fiscales” para no tributar por ellos en su país de residencia.

Combatir el fraude fiscal supone grandes esfuerzos por parte de la Agencia Tributaria a la vez que necesarios, aunque no menos importante es incidir en la moralidad de los ciudadanos, hacerles entender que sus obligaciones con el sistema tributario además de un deber son un derecho para poder implantar un sistema educativo, sanitario o de defensa justo y adecuado.

Ante un panorama como el actual toma especial importancia, y por lo tanto será el centro de nuestro estudio, en primer lugar la evolución que han sufrido los ingresos públicos o tributarios desde que se inició la crisis en 2007 y cuál es la situación de España dentro de la Unión Europea. En segundo lugar, analizaremos como afecta el fraude a los ingresos de la administración pública y la ley de prevención del fraude fiscal impuesta por la Agencia Tributaria, un breve estudio sobre el fenómeno conocido como “economía sumergida”, sus causas y consecuencias y la importancia que tiene actualmente luchar contra ella. Y por último, pero no por ello menos importante, conocer que es un paraíso fiscal, en que consiste el blanqueo de capitales y su respectiva Ley para poder erradicarlo, por la repercusión que también tiene en los ingresos tributarios.

PARTE 1. LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

1.1. ELEMENTOS BÁSICOS DEL SISTEMA FISCAL ESPAÑOL

Los principios fundamentales del orden tributario se contienen en la Ley General Tributaria (LGT) (Ley 58/2003, de 17 de Diciembre) y siguen la normativa básica de nuestro ordenamiento, la Constitución Española de 1978. La finalidad de ésta no es otra que la de formular una serie de principios esenciales y normas generales comunes a todos los tributos que determinen los procedimientos para su aplicación y regulen las relaciones entre la Administración Tributaria y los contribuyentes.

La mayor fuente de recaudación de ingresos para el Estado no es otra que el cobro de tributos al contribuyente. Como contrapartida a esta fuente de recaudación existe el fraude fiscal, consistente en la violación de la norma tributaria previamente mencionada.

Conviene recordar que son los tributos, los tipos de tributos que hay y para qué sirven.

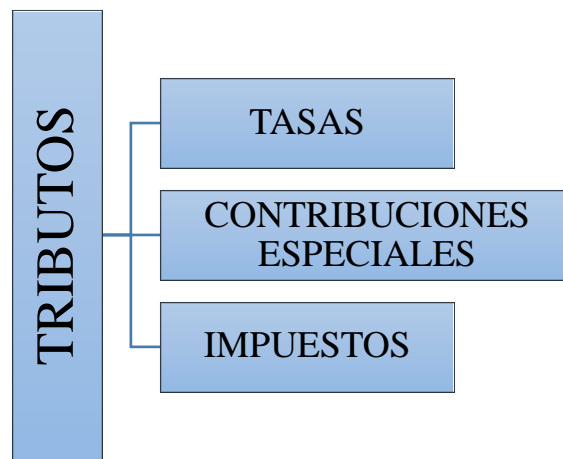
1.1.1. Concepto, fines y clases de tributos

Podemos definir los tributos según la Ley General Tributaria como *“los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos”*. (LGT, Ley 58/2003, artículo 2.1, 2003).

El fin principal de los tributos es obtener ingresos para financiar los gastos públicos y pueden servir como instrumentos de política económica, debiendo atender a los principios y fines de la Constitución.

Existen tres categorías de tributos (figura 1.1.): tasas, contribuciones especiales e impuestos. Estas categorías tributarias se establecen a partir del concepto de hecho imponible, como elemento diferencial de las mismas.

FIGURA 1.1. Clasificación de los tributos



FUENTE: ALBI, E., PAREDES, R., ONDARZA, J.A. (2015). ELABORACIÓN PROPIA.

- ✓ Tasas (LGT, Ley 58/2003, Art. 2.2.a, 2003): la primera característica de las tasas es que su pago no es obligatorio para todos los contribuyentes, únicamente aquellas personas que hagan uso de un servicio deberán pagar por ellos. Y la segunda es la existencia de una contraprestación en forma de prestación de un servicio, es decir, las tasas suponen un pago por el derecho a disponer de un servicio concreto. Un ejemplo de tasa es el pago de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV).
- ✓ Contribuciones especiales (LGT, Ley 58/2003, Art. 2.2.b, 2003): referidas a una actividad pública consistente en la realización de una obra o en la ampliación de un servicio, es decir, un gasto de inversión. Dicho gasto debe derivar en un beneficio especial de forma directa para un grupo de personas, sin perjuicio de que beneficie también de forma indirecta al conjunto de la colectividad.

Un ejemplo de contribuciones especiales son las cuotas que exige un ayuntamiento a sus ciudadanos, propietarios de inmuebles, al hacer mejoras en una calle que pueden traducirse en un incremento de valor de los inmuebles.

- ✓ Impuestos (LGT, Ley 58/2003, Art. 2.2.c, 2013): son pagos obligatorios tanto para personas físicas como jurídicas que se pagan en función de la capacidad económica y patrimonio de cada contribuyente, exigidos sin contraprestación.

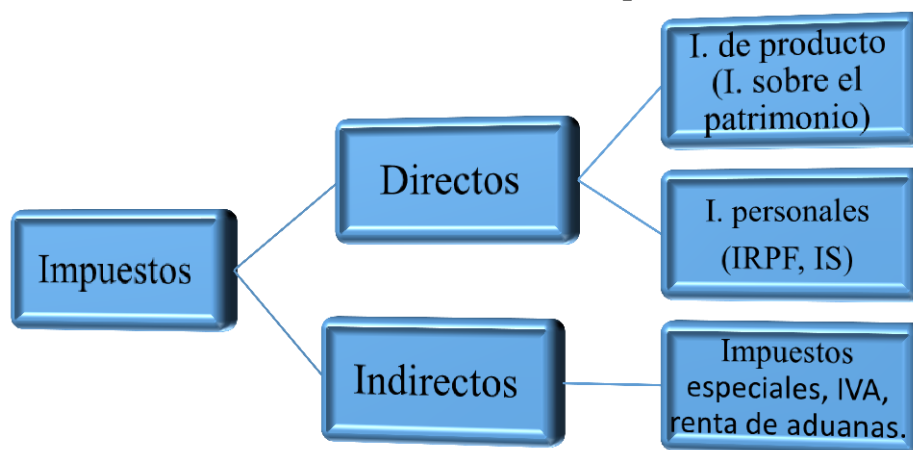
Existen dos enfoques de impuestos: el primero consiste en la medición de los términos relativos, es decir, cuánto paga el contribuyente en función de sus rentas y cuanto en comparación con los demás, y el segundo en términos absolutos.

La principal diferencia entre los impuestos y las tasas y contribuciones especiales es que los impuestos no hacen referencia a un servicio o actividad pública, es decir, el impuesto se exige sin contraprestación.

Nos centramos en el último tipo de tributo, los impuestos. Son los tributos más importantes, donde se produce en mayor medida el fraude fiscal (tema en el que profundizaremos más adelante) y los más relevantes porque representan la partida más importante de ingresos para el Estado.

No existe una única clasificación para éstos, Albi, E., Paredes, R., Ondarza, J.A. (2015) realizan la siguiente (figura 1.2.):

FIGURA 1.2. Clasificación de los impuestos



FUENTE: ALBI, E., PAREDES, R., ONDARZA, J.A. (2015). ELABORACIÓN PROPIA.

1. Impuestos Directos, que a su vez se dividen en dos:
 - 1.1 Impuestos de Producto, que recaen sobre la renta procedente de un elemento patrimonial, siendo lo más importante el bien y no su titular.
 - 1.2 Impuestos Personales, que recaen sobre la renta o conjunto patrimonial de una persona natural o jurídica, siendo influyente la capacidad de pago de la misma.
2. Impuestos indirectos: son los que se exigen dependiendo de la capacidad de pago del contribuyente, reflejada en el consumo de la renta, entre otras.

En los impuestos, como se pone de manifiesto en su definición, es muy importante el concepto de riqueza como capacidad económica o de pago del contribuyente. La riqueza es un concepto amplio, la forma de riqueza de un individuo puede ser muy distinta a la de otro. Por ejemplo, un individuo puede tener una renta muy baja pero un patrimonio en inmuebles muy

alto, y viceversa o dos personas que tengan el mismo nivel de renta pueden soportar distintas cantidades de IVA. Los impuestos tratan de gravar el uso o manifestación de esa riqueza.

1.1.2. El poder tributario

El montante global de la recaudación por impuestos por parte del Estado, que es quien tiene potestad originaria para establecer tributos mediante ley ejerciendo su poder tributarios a través del Parlamento, se ha visto minorada por la participación de las Comunidades Autónomas. La gestión por parte de las CCAA se recoge en la Ley Orgánica de Financiación de Las Comunidades Autónomas (LOFCA) y nace de la descentralización de alguna de las potestades de los impuestos en favor de las comunidades autónomas (de ahora en adelante, CCAA) lo que quiere decir que el Estado ha cedido parcialmente la gestión de ciertos impuestos a las CCAA. Pero existen excepciones, por ejemplo, el impuesto sobre sociedades (IS) se sigue gestionando desde el Gobierno central.

El ingreso tributario de las CCAA es muy importante y significativo en relación al cómputo global del ingreso tributario.

También las Corporaciones Locales podrán exigir tributos de acuerdo con la Constitución y las Leyes (art. 133.2 de la CE), aunque solo las CCAA gozan de capacidad legislativa, lo quiere decir que las Corporaciones Locales solo pueden establecer tributos si cuentan con la facultad expresa de una Ley.

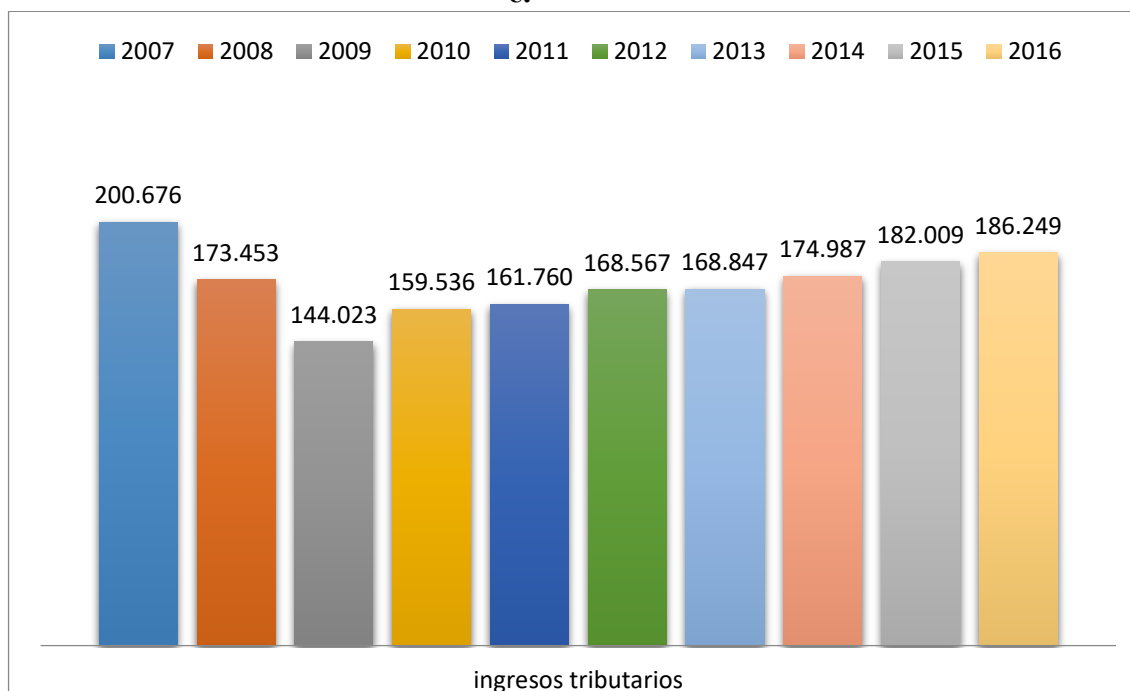
Los impuestos más importantes y que mayor cantidad de ingresos aportan a las arcas públicas del Estado son el impuesto sobre la renta de las personas físicas o IRPF, el impuesto sobre sociedades o IS, el impuesto sobre el valor añadido o IVA y los impuestos especiales.

1.2. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

Uno de los objetivos principales del Estado es alcanzar una reducción del déficit público. Podemos analizar este problema de la estabilidad presupuestaria como una ecuación, por un lado hay que conseguir un alto grado nivel de ingresos públicos que sean sostenibles en el tiempo, y de otro lado, es necesario ajustar los gastos públicos a los niveles de ingresos reales, siendo importante actuar sobre ambos lados, por lo que podemos decir que existen tres formas posibles de reducir el déficit público: aumentando los ingresos, reduciendo los gastos, o una combinación de ambos.

Con el inicio de la crisis, España perdió una gran cantidad de ingresos fiscales (Gráfico 1.1.), cuya causa principal reside en el pinchazo que sufrió la burbuja inmobiliaria. España pasó de ingresar el 40,9% del PIB en 2007 al 34,8% en 2009, lo que en unidades monetarias se traduce en pérdidas por aproximadamente 66.600 millones de euros.

GRÁFICO 1.1. Evolución de los Ingresos Tributarios en España 2007-2016. Millones de €.



FUENTE: AEAT (2017). ELABORACIÓN PROPIA

Fue a través de un incremento de la recaudación de ingresos tributarios como se consiguió la mejora que se produjo en las cuentas de la Administración Pública, que desde el inicio de la crisis en 2008 venían siendo desfavorables.

En el año 2007 nos encontrábamos en una situación en la que los ingresos fiscales ascendían a 200.676 millones de € llegando a ser uno de los mejores datos de recaudación, pero esta situación no duró mucho.

Los dos años siguientes se caracterizaron por notables bajadas en la recaudación tributaria. En 2008 la cifra ascendió a 173.453 millones de € y en 2009 ésta era aún menor, 144.023 millones de €.

Ya en 2010 la situación comenzó a mejorar ligeramente siendo las cifras de recaudación las siguientes: 159.536 en 2010, 161.760 en 2011, 168.567 en 2012 y 168.847 en 2013 siendo todas las cifras millones de €.

Pero fue en el año 2014 cuando se alcanzó y superó ligeramente la cuantía de 2008, año en el que comenzaron a descender los ingresos de las arcas públicas.

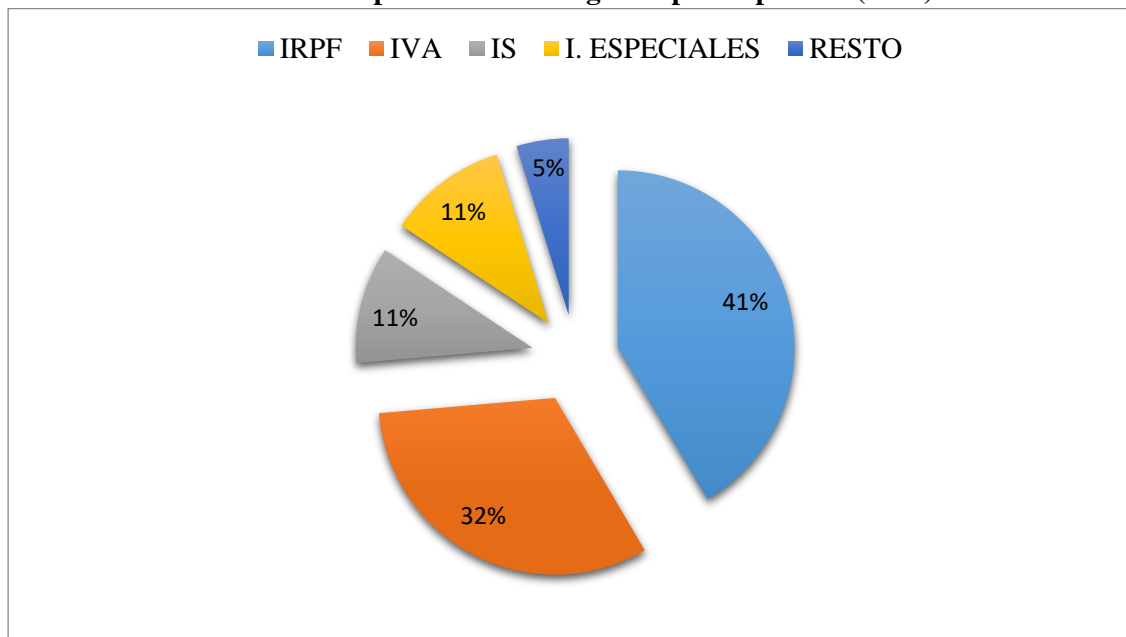
El año 2014 cerró con déficit, pero dicho déficit se vio minorado en 5.857 millones de euros. Según los datos proporcionados por el Ministerio de Hacienda (2015), esta minoración del déficit fue posible porque a pesar de que los gastos públicos no contribuyeran a estos resultados, los ingresos se vieron aumentados en 6.265 millones, alcanzando los 174.987 millones de euros.

Esta mejora en los ingresos puede ser explicada a través del comportamiento de los dos principales impuestos del sistema tributario español: el IRPF y el IVA. (Gráfico 1.2.)

El IRPF, alcanzó aproximadamente un 6,86% del total del PIB, lo que supuso unos ingresos de 72.662 millones de euros.

En lo referente al IVA, segundo impuesto más importante, en el año 2014 alcanzó 56.174 millones de euros, lo que se traduce, aproximadamente 5,31% del total de PIB. El incremento en el consumo de las familias y las subidas fiscales hicieron posible esta aportación por parte del IVA.

Por el contrario, el impuesto sobre sociedades en este mismo año sufrió una reducción del 6,4%, pasó de 19.945 a 18.713 millones de euros. Hacienda relaciona esta reducción con el incremento experimentado en los pagos por devoluciones.

GRAFICO 1.2. Composición de los ingresos por impuestos (2014) en %.

FUENTE: MINISTERIO DE HACIENDA (2015). ELABORACIÓN PROPIA.

A pesar del aumento de la recaudación por IRPF e IVA en este año, según los datos proporcionados por el Ministerio de Hacienda (2015), la totalidad de los ingresos públicos se encontraban por debajo de la media de Europa, esto quiere decir, que las cantidades alcanzadas por IRPF e IVA no fueron suficientes para compensar el descenso sufrido por otros impuestos, donde cobran importancia aquellos asociados al sector inmobiliario y de competencia autonómica, entre otros.

Siguiendo con el análisis, la subida iniciada en el año 2014 se trasladó también a 2015 y 2016. En el año 2015 los ingresos fueron de 182.009 millones de € y en el año 2016 186.249 millones de €.

En este año 2016, las mejoras que se dieron en el segundo gran tributo, que es el IVA, se produjeron como consecuencia de las subidas fiscales que situaron el tipo impositivo español en el actual 21% y que no está prevista su reducción. Actualmente se encuentra en la media europea cuyo tipo general está alrededor del 20%.

En este mismo año el IS también aumentó, pero no en gran medida y lejos de la cantidad recaudada en 2007.

Los ingresos totales obtenidos en 2016 se sitúan en la segunda cifra de recaudación más alta de la historia, siendo la más alta la de 2007, gracias al restablecimiento al 23% de los

tipos en los pagos a cuenta del IS, que en Octubre de este año alcanzó unas cifras de más de 19.000 millones de euros, y también como consecuencia de las subidas en los respectivos tipos impositivos de impuestos directos como el IRPF e impuestos indirectos como el IVA e impuestos especiales, donde cobra importancia la subida de los Hidrocarburos, que experimentan un aumento de más del 8% con respecto al año anterior.

CUADRO 1.1. Distribución de los Ingresos Tributarios por impuestos de 2007 a 2016. Millones de €.

	IRPF	IVA	IS	LESP	RESTO	TOTAL
2007	72.614	55.851	44.823	19.786	7.601	200.676
2008	71.341	48.021	27.301	19.570	7.220	173.453
2009	63.857	33.567	20.188	19.349	7.062	144.023
2010	66.977	49.086	16.198	19.806	7.469	159.536
2011	69.803	49.302	16.611	18.983	7.061	161.760
2012	70.619	50.464	21.435	18.209	7.840	168.567
2013	69.951	51.931	19.945	19.073	7.947	168.847
2014	72.662	56.174	18.713	19.104	8.335	174.987
2015	72.346	60.305	20.649	19.147	9.563	182.009
2016	72.416	62.845	21.678	19.866	9.443	186.249

FUENTE. AEAT (2017). ELABORACIÓN PROPIA

1.3. ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA

Para este apartado nos vamos a centrar en el año 2014 por ser, como hemos visto en el punto anterior, el primer año desde el inicio de la crisis en el que el valor de los ingresos tributarios alcanzados fue superior al valor alcanzado en 2008, que por el contrario fue un año marcado por el descenso experimentado en los ingresos del Estado.

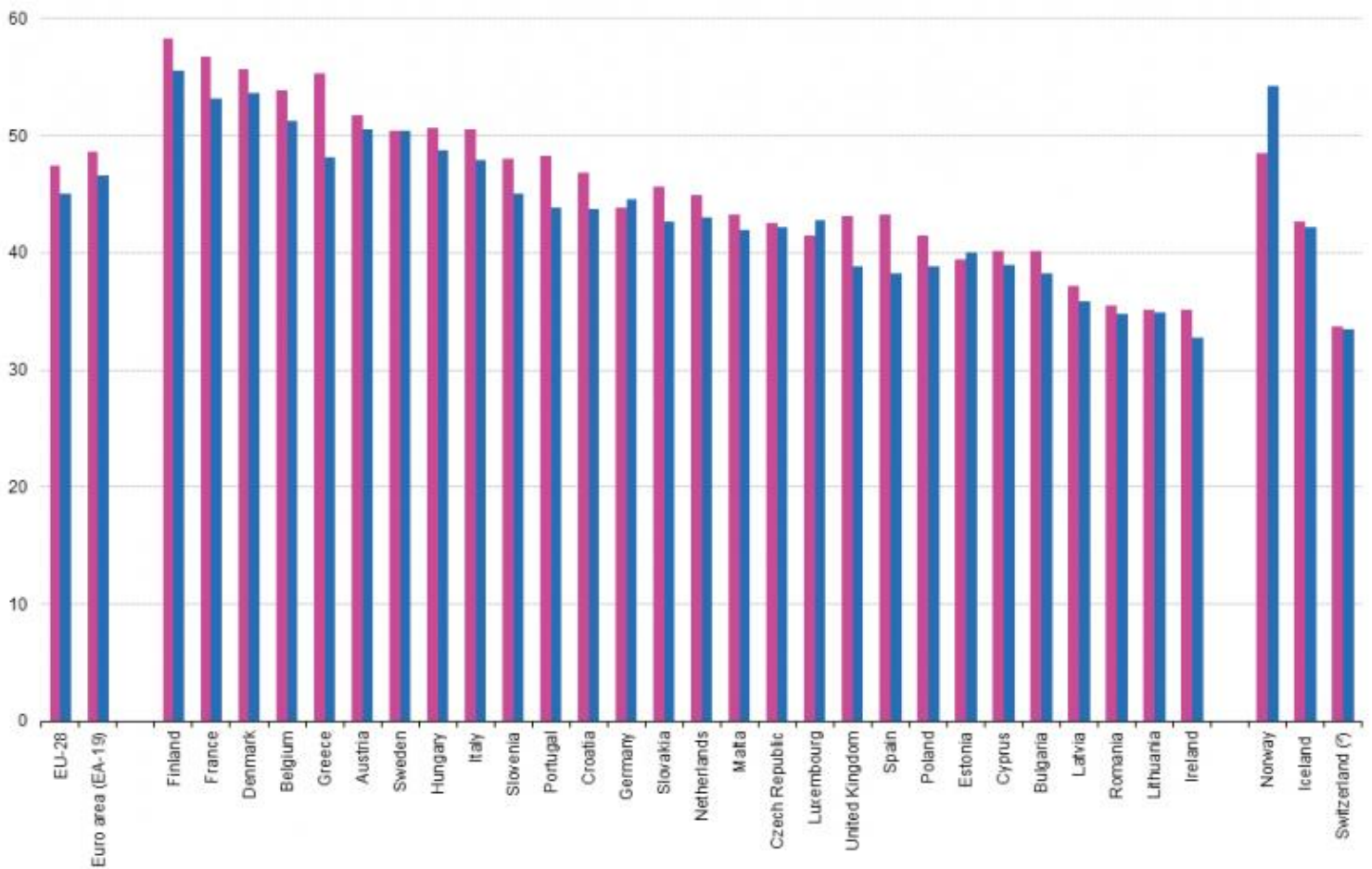
Según EUROSTAT (2015), la oficina estadística Europea, el total de los impuestos de Europa sobre el PIB (producto interior bruto), es decir, el total de los ingresos fiscales, se situó en 2014 en el 40%. En comparación con la media europea, España se sitúa por debajo,

en concreto, en el 34,4% del PIB, siendo 17 los países que se encuentran por delante de España en esta lista de 28.

En base al estudio a la cabeza de la lista encontramos a países como Dinamarca (50,8%), Francia y Bélgica (47,9%) y Finlandia (44%) y por abajo Rumanía (27,7%), Bulgaria (27,8%), Lituania (28%) y Letonia (29,2%).

En el gráfico 1.4 podemos ver los ingresos y gastos tributarios de diferentes países de la Unión Europea de 2014 sobre el PIB (% del PIB). Los indicadores marcados de color rosa pertenecen a los gastos y los marcados de color azul a ingresos.

**GRÁFICO 1.3. Ingresos y Gastos Tributarios por países de la Unión Europea (2014).
Millones de €.**



FUENTE: EUROSTAT (ESTADÍSTICAS DE LA HACIENDA PÚBLICA) (2015).

Pero existen notables diferencias en la composición de estos porcentajes ya que los sistemas tributarios de cada país difieren.

En el seno de Europa en el año 2014, los impuestos a la producción y a la importación significaron el 13,6% del total, le siguen las cotizaciones sociales (13,4%) y las de patrimonios y renta, que fueron un 12,8% del PIB.

En lo que se refiere a España según el citado informe de EUROSTAT, encontramos el siguiente desglose:

- El 11,6% del PIB corresponde a ingresos de producción e importación. Un 6,2 de los 11,6 puntos anteriores corresponden al IVA y los restantes a impuestos sobre las importaciones, entre otros.
- En lo referente a los impuestos de renta y patrimonio, como IRPF e IS, los ingresos españoles suponen un 10,1% del PIB frente al 12,8% de la UE-28 y al 12,5% de la zona euro.
- Por último nos encontramos con los ingresos por cotizaciones sociales. En la UE se encuentran en el 13,4% del PIB y en la Eurozona en el 15,5%, aportando en España el 12,5% a las arcas públicas.

1.4. ESPAÑA EN EL AÑO 2017

En lo referente al año 2017, Hacienda (2017) estima a través del documento “*Estrategia de política fiscal*” una recaudación que alcanzará los 202.593 millones de euros, lo que supone un 7,8% más que para la estimación realizada en 2016.

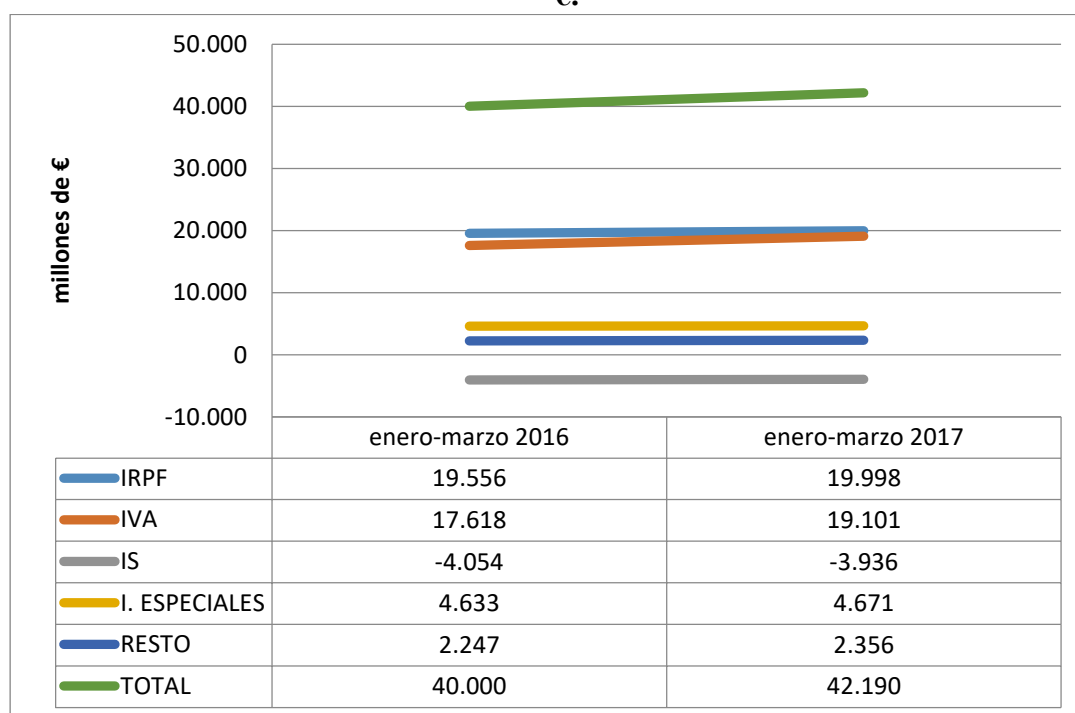
Según las previsiones, en el año 2017 será posible batir la recaudación tributaria del 2007 previa al estallido de la crisis, gracias a que todos los impuestos alcanzarán datos históricos, con excepción del impuesto de sociedades que a pesar de que su recaudación se verá incrementada en un 7,8% más que en 2016 y continuará con su crecimiento, se mantendrá por debajo de los datos alcanzados antes de la crisis, debido al estallido de la burbuja inmobiliaria.

En lo referente a la IRPF, recaudará un 7,5% más que en el año 2016, alcanzando los 78.104 millones de euros estimados, y por su parte el IVA, un 9,3% más que en el año anterior, lo que supone 68.280 millones de euros alcanzando una cifra histórica.

Y finalmente, los impuestos especiales, se estima que aumentarán en un 3,9% con respecto al 2007.

En el siguiente gráfico (gráfico 1.5) podemos ver la cantidad que lleva recaudada el Estado en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año en cuestión y su correspondiente comparativa con los mismos meses del año 2016.

GRÁFICO 1. 4. Ingresos por impuestos Enero, Febrero y Marzo 2016-2017. Millones de €.



FUENTE: AEAT (2017). ELABORACIÓN PROPIA.

Al observar el gráfico llama la atención como los ingresos recaudados gracias al impuesto de sociedades se mantienen negativos durante los meses de enero, febrero y marzo tanto en 2016 y 2017. El motivo de esta realidad se encuentra en que el Estado ha tenido que realizar las devoluciones del Impuesto de Sociedades a los contribuyentes que les corresponden y por otro lado están pendientes de cobro los pagos fraccionados

correspondientes al IS por parte de los contribuyentes, los cuales se realizan en el mes de abril.

1.5. PRESIÓN FISCAL

Otro tema importante a analizar es el de la presión fiscal que soportan los ciudadanos españoles. Podemos definir la presión fiscal como el porcentaje del PIB que los ciudadanos dedican al pago de Impuestos tanto directos (impuestos sobre la renta y sociedades) como indirectos (IVA) y cotizaciones de la Seguridad Social.

En Abril de 2017 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (de ahora en adelante OCDE) publicó su informe sobre las **“cuñas fiscales”**, es decir, sobre el indicador que mide la importancia del IRPF y las cuotas a pagar a la Seguridad Social del trabajador y la empresa sobre el sueldo del trabajador. Dicho informe muestra que los trabajadores españoles soportan menos presión fiscal sobre su salario (16,7%) que la existente en la media de la Unión Europea (19,6%) y en la Zona Euro (21,3%).

Según el Sindicato de Técnicos de Hacienda (Gestha), esta menor presión fiscal afecta a todos los ámbitos, pues la presión fiscal general de España se encuentra en 33,6% (cuadro 1.3), por debajo de la media de la UE (38,8%) y de la Zona Euro (40,2%) (cuadro 1.4). Estas desigualdades tienen su causa principal en la economía sumergida (que profundizaremos más adelante) ya que elimina recursos de las arcas públicas.

En medida de ingresos fiscales, estos datos quieren decir que en España se ingresan aproximadamente 30.000 millones menos en impuestos al trabajo que en la media de la UE. Profundizando en la composición de estos ingresos tributarios o fiscales, tenemos la siguiente clasificación del año 2015:

- Contribuciones a la Seguridad Social: un 12,3% del PIB en España, frente al 15,3% de la zona euro y 13,2% en la UE.
- Impuesto sobre la Renta: 10,1% del PIB, por debajo del 12,6% de la zona euro y el 13% de la UE.
- Impuestos a la Producción e Importaciones: 12% del PIB español frente al 13,6% de la UE y 13,3% de la zona euro. De éstos, un 6,5% corresponde únicamente a IVA (6,8 zona euros y 7% UE).

CUADRO 1.2. Presión fiscal en España 2008-2016 (% del PIB)

Año	Presión fiscal (% PIB)	Año	Presión fiscal (% PIB)
2008	32,7%	2013	33,8%
2009	30,4%	2014	34,4%
2010	32,0%	2015	34,4%
2011	31,9%	2016	33,6%
2012	32,9%		

FUENTE: OCDE (2017). ELABORACIÓN PROPIA.

CUADRO 1.3. Presión fiscal en los países de Europa en 2016 (% del PIB)

País	Presión fiscal (% PIB) 2016	País	Presión fiscal (% PIB) 2016
Alemania	39,8%	Suecia	44,0%
Francia	47,8%	Grecia	39,5%
Portugal	36,9%	Islandia	36,7%
Italia	43,4%	Bélgica	46,8%
Reino Unido	34,8%	Irlanda	24,3%
Finlandia	44,1%	Austria	44,3%
Noruega	38,8%	Dinamarca	47,4%

FUENTE. OCDE (2017). ELABORACIÓN PROPIA.

Concluimos esta primera parte diciendo que el compromiso para conseguir una estabilidad presupuestaria solo será posible si a la misma vez se inician medidas para reducir el fraude fiscal y laboral y la economía sumergida.

Existe una clara convicción de que solo luchando contra el fraude fiscal y la economía sumergida será posible alcanzar los resultados esperados mediante las reformas fiscales y modificaciones de impuestos que sean oportunas. Es decir, el deseo de aumentar la recaudación fiscal no será posible si no se consiguen unos mayores resultados en la lucha contra el fraude fiscal y se modifica el comportamiento que aquellos contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones fiscales. Estas cuestiones junto con el oportuno control del gasto público, son en las que se debe actuar para que todas las acciones legislativas y aquellas emprendidas por el gobierno puedan alcanzar las expectativas previstas.

Este planteamiento nos llevaría obligatoriamente a realizar un análisis objetivo, en el que deberíamos abordar algunos puntos como el nivel de economía sumergida en España y sus efectos, las variaciones experimentadas por los ingresos tributarios y su relación con la economía sumergida, las actuaciones de control de la AEAT, la necesidad de potenciar las actuaciones de investigación y gestión del fraude, el nivel actual de conciencia fiscal en España. A partir de este análisis, podríamos deducir cuales son las medidas que se pueden adoptar para invertir la situación en la que se encuentra actualmente la economía española

PARTE 2. FRAUDE FISCAL

“Existe evasión fiscal cuando una persona infringiendo la ley deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligado” (Espinoza, 1998)

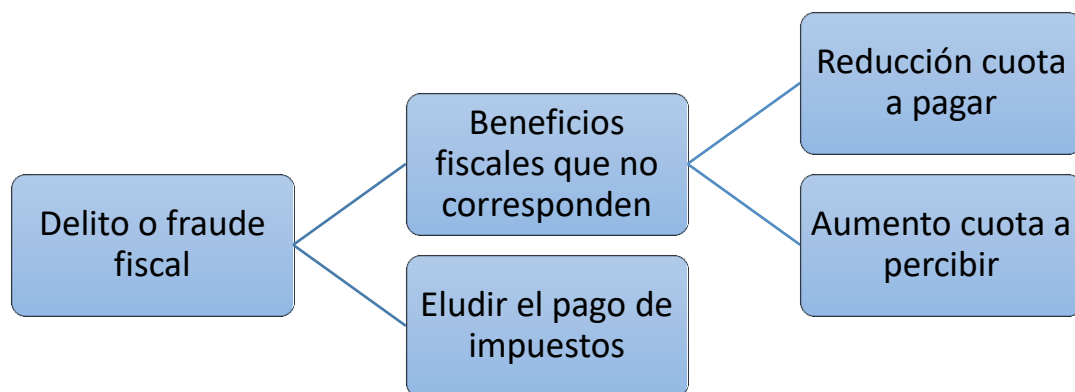
Es decir, es defraudador quien no cumple con sus obligaciones y actúa contra el conjunto de los ciudadanos.

El delito fiscal se recoge en el Código Penal Español, Ley Orgánica 10/1995, 23 de noviembre y sostiene los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, en el artículo 305 de este.

No cumplir con el deber constitucional de pago de impuestos tiene una manifestación en el fraude fiscal. Claramente estamos ante un concepto muy amplio como es el de fraude, por lo que para nuestro estudio nos centraremos en el fraude cuando se trate de impago de tributos.

Existen diversas formas de intentar defraudar a Hacienda y por lo tanto, cometer un delito fiscal (figura 2.1):

FIGURA 2.1. Clases de delito fiscal



FUENTE: GESTHA (2014). ELABORACIÓN PROPIA.

1. Cuando un ciudadano trata de evitar cumplir con sus obligaciones por voluntad propia, eludiendo el pago de impuestos. El caso más general de ocultar información sobre los ingresos declarando menos con su respectiva bajada de la carga fiscal es a través del

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, también en el IVA, IS e Impuesto sobre el Patrimonio.

2. La segunda manera consiste en declarar exenciones que legalmente no corresponden. Las exenciones y los créditos son sumas de dinero que pueden deducirse de su ingreso imponible siempre que se cumplan unas condiciones o criterios marcados en la legislación vigente. La reclamación de éstas cuando realmente no corresponde supone cometer una acción de fraude fiscal, ya que se puede manipular la cuota de dos formas:

- Disminuyendo la cuota a pagar al Estado, al beneficiarse de bonificaciones, deducciones, reducciones, entre otros, pero que no le corresponde.
- Aumentando la cuota a percibir por el sujeto o ciudadano, por ejemplo en el pago de subvenciones o devolución del IVA, cuando tampoco corresponde legalmente.

Una vez definidos los conceptos pasamos a analizar la situación en España durante la época de crisis.

2.1.FACTORES DEL FRAUDE FISCAL

Xavier Gil Pecharromán (2015) en su artículo *“La impunidad es la principal motivación del fraude fiscal”* comenta que existen varios factores o causas que propician la existencia de fraude fiscal.

1. La moral de los ciudadanos, la falta de honradez y la falta de conciencia cívica: se trata de una causa intrínseca de que la lucha contra la circulación de dinero negro sea tan ineficaz que se encuentra más allá de los datos económicos y las medidas de los distintos Gobiernos en materia impositiva. Nos encontramos ante un problema cuya solución es compleja y aún está pendiente de resolver.
2. Ineficacia del sistema en la lucha contra el fraude y por consiguiente, la impunidad de los defraudadores. Por su parte los ciudadanos creen que la principal causa del fraude fiscal está relacionada con este motivo.
3. La excesiva presión fiscal existente unida a la inadecuación de los impuestos a la oferta pública de servicios y prestaciones y la necesidad de “engañar” para salir adelante, son causas de persistencia del fraude fiscal.

Así consta en las conclusiones del informe *“Opiniones y actitudes fiscales de los españoles”* (2013), barómetro publicado por el Instituto de Estudios Fiscales, en las que como contrapartida al cumplimiento fiscal predomina la percepción de que se ha producido un aumento en la última década del fraude fiscal.

Por último, el autor del artículo a modo de comparación entre los diferentes motivos mencionados comenta que se observa que pierde algo de peso las razones referidas a la falta de honradez y falta de solidaridad del contribuyente, tomando mayor protagonismo otro tipo de razonamientos tales como que se pagan impuestos excesivos y la falta de adecuación entre lo que se paga por los servicios y lo que se recibe a cambio.

2.2. EL FRAUDE EN ESPAÑA DURANTE LOS AÑOS DE CRISIS

El Sindicato de Técnicos de Hacienda (Gestha) junto con la colaboración de la universidad Rovira i Virgili (2015) afirman en su informe titulado *“El avance del fraude en España durante la crisis”* que el fraude en 2014 supuso un 25,6% del PIB, es decir, que desde que se inició la crisis en 2008 ha aumentado prácticamente casi 7 puntos porcentuales (6,8 exactamente).

Podemos afirmar que el fraude fiscal es un aspecto importante que afecta a la economía española. Las cifras de éste junto con las de evasión fiscal son estremecedoras, según el anterior informe publicado por Gestha y la universidad Rovira y Virgili aproximadamente en el año 2014 más de 253.000 millones de euros escapan en España del control, convirtiéndose los españoles en los europeos que más afectados se sienten por el fraude existente en todas las capas de nuestra sociedad.

Según el Eurobarómetro realizado al respecto por la Comisión Europea (2014) el 63% de los españoles se ven afectados por la corrupción en su vida cotidiana frente al 25% de media en la UE y por otro lado, el 95% comparten que la corrupción es un hecho generalizado en España frente al 76% de media en la Unión Europea, viéndose la situación española empeorada desde el 2008 al comienzo de la crisis, hasta diez puntos en la lista de los países menos corruptos a nivel mundial.

Sandro Giachi (2015), investigador del Instituto de Estudios Sociales Avanzados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), y autor del estudio *“Dimensiones sociales del fraude fiscal”* cree que en este informe publicado por Gestha queda claro el

aumento del fraude que se ha producido. Destaca la existencia de una mayor cantidad de información dada la importancia de este tema en un contexto como el actual.

Un estudio realizado por Félix Domínguez Barrero, Julio López Laborda y Fernando Rodrigo Sauco (2014), expertos de la Fundación de Estudios de Economía Aplicable (FEDEA), sobre “*una estimación del fraude en el IRPF con microdatos tributarios*” en España, mostró como una parte de lo que defraudan los contribuyentes españoles en los grandes impuestos (IRPF, IVA, IS) en un año alcanza la cifra de 40.000 millones de euros lo que supone un 3,5%-4% del PIB, de los cuales 20.000 millones corresponde únicamente a la declaración del IRPF, un 1,7% del PIB total.

El origen de estos 40.000 millones de euros no declarados según Domínguez, López y Rodrigo, autores de este estudio, no se encuentra en la declaración del rendimiento del trabajo (rentas procedentes del trabajo) ya que estas cuentan con unos niveles de cumplimiento del cien por cien, si no que más bien procede de los siguientes focos:

- Rendimientos de capital mobiliario no declarado, intereses y dividendos procedentes de capitales situados en el extranjero que se defraudan en más de un 60%.
- Rentas inmobiliarias procedentes de alquileres que presentan niveles de fraude en un 55%.
- Autónomos y profesionales, rentas empresariales en las que se defrauda al 50%.

GRÁFICO 2.1. Procedencia del fraude



FUENTE: GESTHA (2014).

Es importante tener en cuenta que estas cifras son estimaciones y existen desviaciones, aunque no muy elevadas, entre los datos proporcionados por diferentes autores, siendo estos datos proporcionados por Gestha los que hemos considerado más fiables.

2.3. PLAN DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL

Según el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y revisión vigente desde 26 de Marzo de 2015, es tarea de la Agencia Estatal de Administración Tributaria hacer efectiva la aplicación del sistema tributario estatal y aduanero, por lo tanto le corresponde aplicar el Sistema Tributario de tal manera que se cumpla el principio constitucional en virtud del cual todos los ciudadanos deben participar en el sostenimiento de los gastos públicos en función de sus ingresos o capacidad económica. Para poder cumplir con su actuación, la AEAT (2015) cuenta con dos líneas de actuación:

1. *“La prestación de servicios de información y asistencia al contribuyente para minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones tributarias”*. (p.5)
2. *“La detección y regularización de los incumplimientos tributarios mediante actuaciones de control”*. (p.5)

En 2004 el CIS (centro de investigaciones sociológicas) realizó un estudio sobre Opinión pública y política. Los resultados de éste pusieron de manifiesto dos aspectos importantes. Por un lado, que la mayoría de los ciudadanos creen que la Administración no realiza los esfuerzos suficientes en la lucha contra el fraude fiscal y por otro lado, que únicamente el 13% de los españoles considera que no existe o es muy pequeño el fraude fiscal. A pesar de estos resultados la percepción social no fue un factor determinante sino un factor más.

Así surgió el plan de prevención del fraude fiscal de 2005. Es un planteamiento empírico que brotó junto con la necesidad de adaptar la estrategia, métodos y procedimientos de control al nuevo marco económico donde estaba muy presente el fraude y se crea para mejorar la eficacia en la prevención de éste, hecho que cada vez tiene más importancia debido a que el fraude que existe en nuestra sociedad condiciona la calidad de los servicios y de las prestaciones sociales y supone una disminución en los ingresos que cada año reciben las arcas

públicas. La acción defraudadora también es sufrida por los contribuyentes que si cumplen con sus obligaciones.

El fraude tiene un componente de dolo o engaño, por lo que el Plan de Prevención del Fraude debe hacer hincapié en aquellas conductas más reprochables e insolidarias que en la mayoría de los casos son comportamientos delictivos, sin dejar de lado todos lo demás incumplimientos, que en orden de prioridad nos encontramos con los incumplimientos sistemáticos que son percibidas nítidamente por los ciudadanos, y el último lugar, los incumplimientos menos graves.

Este plan parte de una premisa: la inmensa mayoría de los contribuyentes obligados cumplen con sus obligaciones fiscales y estos deben ser recompensados con servicios de ayudas, principalmente, por el cumplimiento voluntario.

Está estructurado en dos partes o niveles:

- Una parte global. Plantea la solución a problemas de carácter estructural y unos principios básicos de actuación.
- Una parte para casos particulares. Se ofrecen diferentes soluciones en función de la tipología de fraude frente al que nos encontramos.

Los servicios de atención al ciudadano con prestación de información y asistencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias son imprescindibles. En definitiva, el plan no consiste en un listado de medidas o sugerencias, sino que es un compromiso por parte de la Agencia Tributaria que debe cumplir.

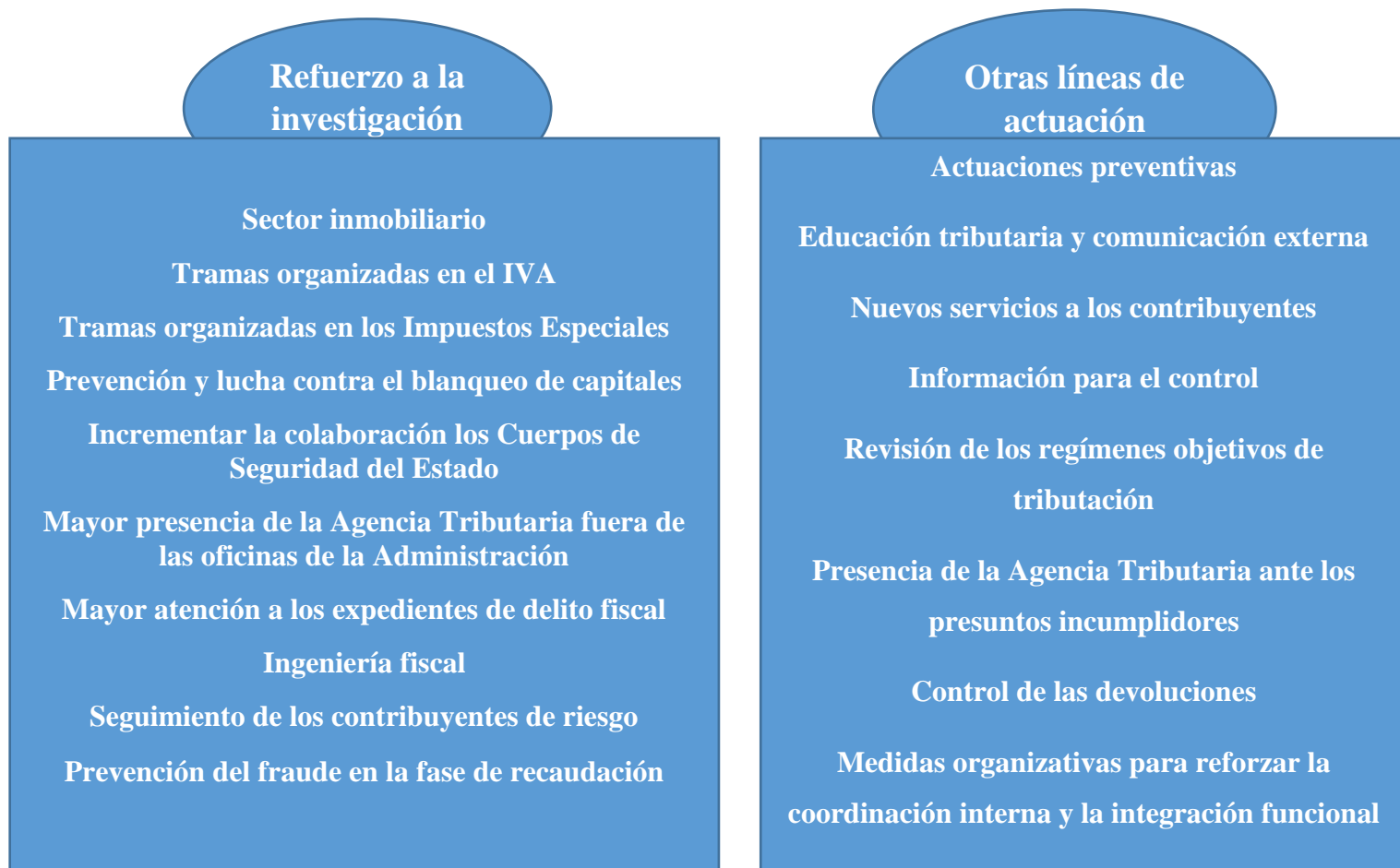
El plan de prevención del fraude fiscal fue actualizado en 2008 introduciendo cambios únicamente en el trabajo realizado entre los organismos públicos que se ocupan del control del fraude en busca de una mejora en la eficacia y da respuesta a los cambios en la tipología del fraude a consecuencia de la crisis económica, especialmente a la economía irregular y al trabajo no declarado.

La mayoría de los países avanzados han adoptado medidas para reforzar la prevención del fraude fiscal como Bélgica, Alemania, Estados Unidos, Canadá o Australia.

2.3.1. Principales líneas de actuación

Las principales líneas de actuación las podemos ver resumidas en el siguiente cuadro (Figura 2.3.).

FIGURA 2.3. Líneas de actuación del Plan de Prevención del fraude fiscal



FUENTE: PLAN DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL (2015). ELABORACIÓN PROPIA

Como hemos mencionado anteriormente el plan es del año 2005 pero fue actualizado en 2008 por lo que creemos conveniente analizar los resultados que se alcanzaron en los años 2008 y 2009 para poder compararlos y así poder ver si el plan fue efectivo o no.

Según el informe redactado por el Ministerio de Hacienda (2010), gracias al plan de prevención del fraude fiscal de 2005 solo en 2009 se recaudaron 8.119 millones de euros, un 0,8% más que en el año anterior. Únicamente la recaudación por regularizaciones voluntarias fue un 27,7% menos que en 2008 debido principalmente al aumento de las peticiones de aplazamiento.

Esta cifra asciende a 35.500 millones si sumamos las cantidades recaudadas por actuaciones de control y prevención del fraude desde el inicio de aplicación del plan.

Las actuaciones de control realizadas fueron las siguientes:

- La Agencia Tributaria siguió luchando contra el fraude más complejo y grave, solo en el año 2009 fueron inspeccionados 25.826 ciudadanos, un 3,1% más que en 2008 y la

deuda liquidada pasó de 3.720 millones de euros en 2008 a 4.518 en el 2009, aumentando un 17,8%.

- Por otro lado la Agencia Tributaria llegó a denunciar 738 casos por posible comisión de delito fiscal, alcanzando la cifra de 784 millones de euros que con respecto al año 2008 supone un 56,7% más.
- Las investigaciones en la utilización de billetes de 500 euros dieron como resultado la suma de 742 millones de euros en cuota líquida. De esta cantidad, 346,5 millones corresponden a declaraciones extemporáneas, 281,8 millones a deuda incoada y 113,7 millones a delitos denunciados.
- En el sector inmobiliario las inspecciones se vieron reducidas en un 10,2% con respecto al año 2008 pero esto no impidió que la deuda descubierta en estas actuaciones aumentara en un 10,9% en comparación con este mismo año.
- Una de las propuestas de mejora del Plan de Prevención fue la eficacia en el cobro de la deuda tributaria descubierta en estas actuaciones. En este sentido, las actuaciones encargadas de garantizar estos cobros crecieron un 40% alcanzando en 2009 la cifra de 1.861 millones de euros.
- Y por último, los esfuerzos por incrementar la asistencia al contribuyente como objeto de prevención se vieron reflejados en que una de cada tres declaraciones fueron presentadas tanto por vía informática como telefónica un total del 66,3%.

A modo de cuadro resumen, estos fueron los resultados que se consiguieron:

CUADRO 2.1. Control del fraude en el sector inmobiliario por Hacienda en los años 2008 y 2009. Millones de €*.

	2008	2009	% 09/08
Sector inmobiliario (nº contribuyentes inspeccionados)	7.747	6.959	- 10,2%
Sector inmobiliario (deuda liquidada)*	1.315	1.458	10,9%

FUENTE: AEAT (2010).

CUADRO 2.2. Recaudaciones obtenidas por Hacienda en los años 2008 y 2009. Millones de €.

	2008	2009	% 09/08
Recaudación directa por actuaciones de control*	6.518	7.008	7,5%
Recaudación directamente incluida por autoliquidaciones extemporáneas*	1.536	1.111	- 27,7%
Recaudación total por aplicación del PPF*	8.054	8.119	0,8%

FUENTE: AEAT (2010). ELABORACIÓN PROPIA.

CUADRO 2.3. Actuaciones de control de Hacienda en los años 2008 y 2009. Millones de €.

	2008	2009	% 09/08
Número de contribuyentes inspeccionados	25.046	25.826	3,1%
Deuda liquidada control tributario y aduanero*	3.720	4.519	21,5%
Deuda media por contribuyente (en euros)	148.487	174.940	17,8%

FUENTE: AEAT (2010).

CUADRO 2.4. Delitos Fiscales controlados por Hacienda en los años 2008 y 2009. Millones de €.

	2008	2009	% 09/08
Expediente delito (cuota defrauda)*	500	784	56,7%
Expediente delito (nº contribuyentes denunciados)	679	738	8,7 %
Expediente delito (cuota media defrauda)*	0,74	1,06	44,2 %
Expedientes investigación (importe cuotas defraudadas)*	407	385	-5,4 %

FUENTE: AEAT (2010).

2.4. ACTUACIONES CONTRA EL FRAUDE FISCAL

Tras varios años luchando contra el fraude fiscal, en 2016 la Agencia Tributaria consiguió alcanzar una de las mayores cifras de recaudación como resultado de la prevención y lucha contra el fraude, un total de 14.883 millones de euros, pero esta cifra no incluye los expedientes singulares de minoración de devoluciones, gracias a los cuales se alcanzaron los 15.664 millones de euros.

Si desglosamos estos resultados globales encontramos que una parte corresponde a “objetivos”, otra a “ingresos directos procedentes de actuaciones de control” y “minoración de devoluciones solicitadas por los contribuyentes” y una última cantidad procedente de “declaraciones extemporáneas (fuera del plazo de tiempo)”.

El balance anual de resultados de control tributario ofrecido por la misma Agencia Tributaria nos ofrece la siguiente información:

CUADRO 2.5. Actuaciones de la AEAT en la lucha contra el fraude fiscal

Actuaciones	2016 respecto a 2015
Resultados de control	Mejoraron en un 15% los resultados de 2015.
Minoraciones de bases negativas, deducciones pendientes y cuotas a compensar	Las cuotas tributarias se han elevado en más de 3.700 millos de €.
Unidades de auditoría informática	Un 24% más que en años anteriores.
Las investigaciones de movimientos financieros para detectar insolvencias ficticias	Crece en un 16%.
Actividad inspectora	Se realizaron 758 actuaciones más que en 2015.
Detección de la economía sumergida	12% más.
Control de facturación, de medios de pago y de uso de efectivo	75,6% más que en 2015.
Deuda pendiente de cobro	Reducida en un 6,9%.
Insolvencias ficticias y cobro de efectivo de las deudas liquidadas	Las primeras fueron un 16,3% y las segundas el doble que en 2012.
Despatrimonializaciones fraudulentas	343 expedientes, un 41% más que en 2015.

FUENTE: AGENCIA TRIBUTARIA (2017). ELABORACIÓN PROPIA.

Los resultados de control mejoraron en un 15% los alcanzados en 2015, es decir, en más de 1.900 millones sin contabilizar los expedientes singulares.

Las deducciones pendientes, minoraciones de bases negativas y cuotas a compensar han llevado a un aumento de las cuotas tributarias en más de 3.700 millones de euros. De este

total, el 40% tiene su origen en las actuaciones de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

Reducción de la deuda pendiente de cobro en más de 3.400 millones, es decir, un 7% con respecto 2015 y aumento en un 16% las investigaciones de movimientos financieros que ayuden en la detección de insolvencias ficticias.

Por su parte, las Unidades de Auditoría Informática participaron un 24% más, es decir, en 2.021 actuaciones de entrada y registro más que en el año precedente y las visitas presenciales que buscan detectar casos de economía sumergida supusieron 24.491 actuaciones (12% más).

También fueron cifras record las que alcanzó la Agencia Tributaria en su actividad inspectora, que llegaron a las 108.338 actuaciones de *“comprobación e investigación”*, 758 más que en el año 2015.

Especial importancia tuvieron las operaciones de entrada y registro realizadas por el área de Inspección con la ayuda de las Unidades de Auditoría Informática, que participaron un 24% más que en 2015. Estas actuaciones han resultado de vital importancia para *“la detección de software de ocultación”, de pruebas en general y para la reducción de duración de las comprobaciones inspectoras*”, explica la Agencia Tributaria.

En lo referente a medidas para reducir la economía sumergida fueron 24.491 las actuaciones que se llevaron a cabo, un 12% más que en el año precedente.

Existen otros controles, como el control de facturación, de medios de pago y de uso de efectivo, los cuales han sido controlados en un 75,6% más que en 2015 y un 19,3% más en *“expedientes de análisis de denuncias en relación con el incumplimiento de la limitación de pagos en efectivo”*.

En el 2016 también fueron importantes las reducciones que se produjeron en el área de deuda pendiente de cobro, que se vio minorada en un 6,9% hasta colocarle en los 45.849 millones de euros. Siguiendo en este ámbito, las actuaciones para detectar las posibles *“insolvencias ficticias”* superaron en un 16,3% las realizadas en 2015.

Finalmente, gracias a la Ley Antifraude de 2012 para evitar despatrimonializaciones fraudulentas, se han realizado 343 expedientes que prohíben la *“disposición de inmuebles de sociedades con las acciones embargadas por pertenecer a un deudor con la Hacienda Pública”*, un 41% más que en 2015, concluyó de esta manera la Agencia Tributaria.

PARTE 3. ECONOMÍA SUMERGIDA

Todo contribuyente que no declara sus actividades provoca una erosión en la capacidad para generar ingresos públicos, lo que se traduce en inestabilidad presupuestaria.

3.1. CONCEPTO Y METODOS DE ESTIMACIÓN DE LA ECONOMÍA SUMERGIDA.

La economía sumergida es también conocida como economía irregular, paralela, encubierta, oculta o subterránea.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) define la economía sumergida como el conjunto de actividades que económicamente son productivas y legales pero que son ocultadas intencionadamente a las Administraciones Públicas para beneficiarse del impago de impuestos

o de las cotizaciones a la Seguridad Social o evitar tener que pagar los mínimos salariales, horas extras, cumplir las medidas mínimas de seguridad, entre otros.

Cuantificar la economía sumergida no es una tarea fácil llegando a ser en ocasiones complicada y subjetiva. Existen múltiples métodos para su medición, que podemos clasificar en métodos directos y métodos indirectos.

- **METODOS DIRECTOS:** son generalmente encuestas. La principal ventaja de éstas es que proporcionan una información más detallada acerca de la economía sumergida, pero a la vez presentan una serie de inconvenientes: los resultados de las encuestas dependen de cómo se formulen las preguntas, tienen un elevado coste, podemos encontrarnos casos en los que los ciudadanos no quieran colaborar y no podemos olvidar que se trata de un método subjetivo.
- **METODOS INDIRECTOS:** bajo una perspectiva macroeconómica, se caracterizan por el análisis de las diferencias que encontramos entre los datos que podríamos considerar normales en una economía y los datos que realmente obtenemos con respecto a gastos, empleo y uso del dinero.

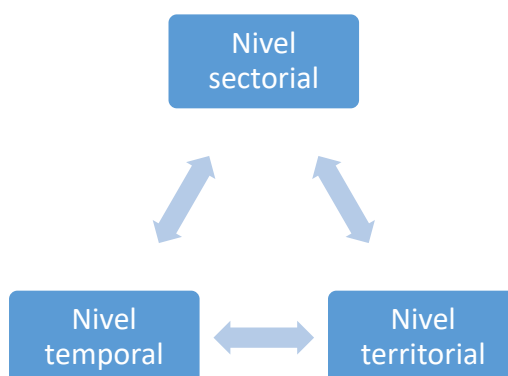
Preferentemente los métodos indirectos son más fiables por la objetividad de éstos. Existe el consenso de que para economías desarrolladas donde la información estadística

macroeconómica se halla estandarizada en cantidad y calidad, los métodos más óptimos serían el enfoque monetario, el método MIMIC y la explotación analítica de las diferencias entre las estadísticas oficiales y las estimaciones a partir de otras fuentes.

3.2. CUANTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA ECONOMÍA SUMERGIDA EN ESPAÑA.

Según Lago, S., Fernández, X., Vaquero, J. (2015) la economía sumergida se halla sujeta a una triple heterogeneidad (figura 3.1.), es decir, a la aparición de asimetrías.

FIGURA 3.1. Triple heterogeneidad de la economía sumergida



FUENTE: LAGO PEÑAS, S., FERNÁNDEZ LEICEAGA, X., VAQUERO GARCÍA, J. (2015).

ELABORACIÓN PROPIA.

En primer lugar, aparecen diferencias a nivel sectorial que tienen que ver con la capacidad de ocultación que existe en cada sector, dichas diferencias están relacionadas con la capacidad de control que tienen las autoridades sobre cada sector de la economía. Por ejemplo, existen diferencias entre la industria, la construcción, la agricultura, el comercio minorista o servicios privados que son los sectores donde se da con una mayor intensidad y aquellos sectores a los que se ha ido extendiendo pero no con tanta fuerza como pueden ser la hostelería o el sector textil que han pasado a subcontratar y a deslocalizar ciertas actividades de su proceso productivo.

En segundo lugar, existen diferencias de nivel temporal. El nivel de economía sumergida puede variar en función de la fase del ciclo económico en la que nos encontremos.

Por ejemplo, en épocas de crisis cuando las tasas de paro son mayores hay una mayor tendencia al fraude fiscal y existe una mayor probabilidad de que los agentes económicos participen en la economía sumergida.

Finalmente, en tercer lugar existen diferencias a nivel territorial, es decir, dependientes del lugar en el que se produzcan. Tienen su origen en la diversidad de las estructuras productivas y otros factores de heterogeneidad espacial y a pesar de ser una variable de carácter universal, tiene diferente peso en función de países o áreas geográficas con especial intensidad en los países menos desarrollados.

Como hemos mencionado anteriormente, la economía sumergida se justifica con la ocultación de información acerca de la actividad desempeñada a las autoridades económicas con el fin de poder evadir el pago de impuestos.

El incentivo que lleva a ésta ocultación de información no es otro que el beneficio obtenido con esta práctica, es decir, un aumento en los ingresos obtenidos que serán mayores cuanto mayores sean los impuestos evadidos. A su vez, el afán de participar de la economía sumergida se irá incrementando conforme los impuestos sean cada vez más elevados, la regulación de la actividad económica más estricta, presión fiscal creciente, y exista mayor transparencia en el sistema fiscal vigente.

No nos debemos olvidar de uno de los aspectos más importante de la economía sumergida: la actitud del contribuyente. Todos los aspectos antes mencionados no tendrán importancia si el sujeto no está dispuesto a participar de la economía sumergida.

3.3. CAUSAS

Según Jordi Sardà (2014), profesor de Economía de la Universidad Rovira y Virgili, en Barcelona, y coordinador del estudio de Gestha, el aumento que ha experimentado la economía sumergida en los últimos años se debe fundamentalmente a cuatro motivos:

- ***“Efecto arrastre provocado por el ‘boom’ inmobiliario, ya que en los años previos logró crear una gran dependencia de la economía española ligada a este sector y que fue imposible de cortar por lo sano en los primeros momentos de la crisis”.*** (Sardà, J., 2014).
- ***“El espectacular repunte del paro: la tasa de desempleo era del 26% de la población activa y el desempleo de larga duración se ha cronificado -según la EPA (encuesta de***

población activa), el 42,9 de los desempleados tienen más de 55 años—. (Sardá, J., 2014).

Jordi Sardá cree que la distribución territorial de la economía sumergida durante la crisis en España es una muestra de que este fenómeno aumenta con especial intensidad en las comunidades autónomas más afectadas por el desempleo.

Tanto desempleados como asalariados que realizan alguna actividad 'extra' por la que no se cotiza ni se pagan impuestos contribuyen a la economía sumergida.

- ***“Subidas de impuestos sin control tributario eficiente y la multiplicación de casos de corrupción política y empresarial: la complejidad del sistema fiscal disuade del pago de impuestos, a la vez que desanima la inversión, mientras que la presión fiscal sobre los rendimientos del trabajo es excesiva”***. (Sardá, J., 2014).

La subida de impuestos también está directamente relacionada con el fraude, y se concentra en gravámenes indirectos como el IVA y en otros directos, como Sociedades.

No ayudan tampoco los numerosos casos de corrupción política y urbanística y la confusa actuación de la Agencia Tributaria.

José María Mollinedo (2014), secretario general de Gestha, sostiene por su parte que los niveles record que ha alcanzado la corrupción junto con la escasa transparencia existente son una de los principales motivos de la economía sumergida y dice haberse demostrado que a mayor nivel de transparencia menores son el fraude y la corrupción, y viceversa.

- ***“La moral fiscal, problema de fondo. La dimensión moral sobre la que descansan los indicadores económicos: en España existe un grave problema de justicia con el pago de impuestos, lo que complica aún más la equiparación de nuestro nivel de fraude al de otros países europeos, donde la cultura defraudadora no está tan enraizada. El fraude es inherente a nuestra cultura.”*** (Sardá, J., 2014).

En España hay unas variables significativas que explican las altas cifras de fraude como pueden ser la cantidad de evasores conocidos, la confianza en las instituciones, etc.

La creencia ciudadana de que el sistema apenas dedica esfuerzos a luchar contra el fraude provoca que las actividades de economía sumergida aumenten. Surge la duda de hasta qué punto los responsables quieren enfrentarse a este problema y adoptar medidas eficaces contra la economía sumergida, ya que de ella dependen millones de personas y combatirla crearía una gran inestabilidad social.

El ambiente social que rodea al contribuyente es fundamental pero no determinante, es decir, un ciudadano puede defraudar porque sus familiares más cercanos o compañeros del trabajo también lo hagan. Existen además factores contingentes propios de cada persona los cuales son imposibles de determinar con total exactitud.

Una gran parte de los autónomos participan de la economía sumergida, incurriendo en competencia desleal contra los restantes que cumplen con Hacienda.

Las políticas de lucha contra el fraude son ineficaces porque la economía sumergida actúa como colchón social que impide revueltas sociales. Más allá de nuestras fronteras, no se entiende cómo una economía tan desarrollada como la española tiene unas cifras de fraude desbordantes.

3.4. CONSCUENCIAS

Las consecuencias de la economía sumergida son múltiples y complejas y se ven reflejadas tanto en el ámbito económico y social como en el ámbito personal de aquellos que se ven envueltos en dichas circunstancias.

Juan Carlos Ureta (2013), presidente de Fundación de Estudios Financieros menciona en su estudio "*La economía sumergida en España*" cuales son los principales efectos y consecuencias que tiene la economía sumergida sobre nuestra economía. Entre ellos destaca en primer lugar el efecto negativo sobre las finanzas públicas por la correspondiente pérdida de recaudación, la existencia de un mercado de competencia desleal y claros perjuicios para los trabajadores de la economía no declarada, problemas de equidad y por último, la desvirtuación de macro variables ante la no posibilidad de abordar un conjunto de actividades.

Serrano y otros (1998) mantienen que la existencia de una economía irregular tiene dos efectos en la economía regular.

El primero de ellos se refiere a que no todos los agentes que participan de la actividad económica se encuentran bajo el mismo marco institucional, es decir, como también mencionábamos anteriormente en el estudio de Juan Carlos Ureta se crea una competencia desleal, ya que aquellos trabajadores que si cumplen correctamente con sus impuestos asumen unos costes de funcionamiento que no serán los mismos que los asumidos por aquellos que participan de la economía oculta. Como consecuencia de esto debe aumentar la presión fiscal

sobre aquellas personas que si cumplen con sus obligaciones fiscales y de esta manera compensar las pérdidas originadas con la economía irregular.

El segundo problema que menciona este autor está relacionado con la existencia de incertidumbre sobre cuáles son los valores reales de la economía de tal forma que los resultados proporcionarán un margen de error y pueden producirse diferencias entre objetivos que se buscan alcanzar y los resultados que se consiguen.

Analizadas estas consecuencias, podemos hacer una clasificación en cinco grupos basándonos en los estudios realizados por Jordi Sardà (2014):

1. Defraudación

La economía sumergida comprende todos aquellos aspectos relacionados con una actividad económica pero que escapan del control del Estado y de las autoridades. Como no se pagan los impuestos asociados a la producción y las ventas, ni tampoco la seguridad social de los empleados, las finanzas públicas se ven minoradas, pues no se contabilizan todos los ingresos que deberían.

Por otro lado, existen sectores que pueden hacer uso de las infraestructuras y de los servicios públicos que ya existen, a pesar de no haber contribuido en su financiación.

2. Deterioro de las condiciones laborales

Todo trabajador contratado bajo los términos de la economía sumergida no está protegido por la legislación laboral vigente y por lo tanto tampoco está respaldado por la protección que la regulación en materia laboral concede a aquellos trabajadores que han sido contratados de forma legal.

El deterioro que se trata en este punto se traduce en salarios más bajos, jornadas más largas, precariedad laboral, incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales, carencia de Seguridad Social.

3. Distorsión de la competencia

Las empresas que operan bajo las condiciones de la normativa legal vigente, están en desventaja frente a aquellas empresas que actúan en el ámbito de la economía sumergida, por lo que se crea una situación de competencia desleal.

Esta desventaja se traduce en que las segundas, tienen importantes ahorros en costes al evadir, por ejemplo, el pago de impuestos, y además actúan conforme lo crean conveniente, sin estar sometidas a ciertas limitaciones u obligadas a cumplir unas normas específicas.

4. Fraude social

Aunque las consecuencias más directas de la economía sumergida las sufren los trabajadores que ejercen su actividad en este ámbito, las consecuencias más importantes son de naturaleza colectiva. Supone llevar al extremo la precarización del trabajo; no hay negociación colectiva ni representación sindical. En definitiva, no existe la protección estatal de los derechos del trabajador.

5. Dificultad para medir la actividad económica

Todas las actividades que tienen lugar en el entorno de la economía sumergida, permanecen ocultas a las entidades encargadas de realizar las estadísticas oficiales, lo que dificulta la medición de ciertas macromagnitudes económicas.

Este hecho, nos plantea un grave problema a la hora de instrumentar la política económica, dificultado a sus responsables debido a la falta de indicadores totalmente fiables, si bien, una parte de la actividad sumergida aflora en las estadísticas oficiales (por blanqueo de dinero o por el cruce de información estadística) pero otra parte permanece al margen. Esto impide el que se pueda agregar la estimación de la actividad sumergida a la de la economía legal y el poder cuantificar con precisión la actividad económica.

3.5. COLECTIVOS QUE PARTICIPAN EN MAYOR MEDIDA EN LA ECONOMÍA SUMERGIDA

Para comprender las causas y consecuencias de la economía sumergida nos hemos apoyado en la información proporcionada por Jordi Sardà (2014) en sus estudios. Según el economista existen en la sociedad cuatro colectivos de personas que se sienten más afectados por la economía sumergida, siendo los siguientes:

a) Trabajadores que poseen simultáneamente varios puestos de trabajo, que desempeñan de forma oficial un trabajo en la economía declarada y otro en la economía sumergida.

- b)** Personas económicamente inactivas como estudiantes, amas de casa y personas jubiladas anticipadamente que no tienen oportunidades para trabajar en las condiciones del mercado regular.
- c)** Los parados porque estén cobrando un subsidio de desempleo que no quieran perder o porque se encuentran en condiciones en las que para su subsistencia se ven obligados a aceptar un puesto de trabajo con las condiciones que ofrece la economía sumergida.
- d)** Inmigrantes sin papeles que no pueden incorporarse en un puesto de trabajo de la economía declarada.

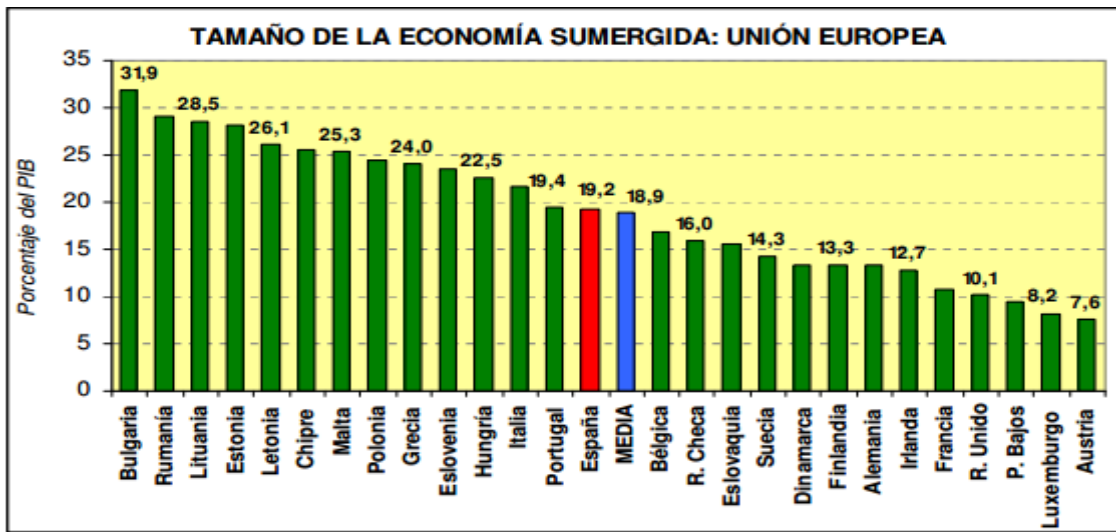
3.6. CUANTIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA SUMERGIDA

A lo largo de los años se ha tratado de cuantificar la importancia y evolución de la economía sumergida. Aunque no todos los estudios lleguen a los mismos resultados, sí que se puede afirmar que una parte importante de la producción no queda recogida en las estadísticas oficiales.

Por ejemplo, el estudio de los Técnicos de Hacienda (2009) estima la economía sumergida en el 23,3% del PIB; el Informe Doing Bussines (2007) en el 22,6% del PIB; el estudio Funcas (2011) entre el 22,2 y el 23,7% del PIB; el informe Closing The European Tax Gap (2012) sitúa esta cifra en 22,5% del PIB. Aunque existan diferencias entre unos estudios y otros, todas las cifras se sitúan alrededor del 20%.

Al igual que los anteriores especialistas, el economista austriaco F. Schneider (2013), destacado especialista en el análisis de la economía sumergida, estimó que en el año 2012 la economía sumergida se encontraba aproximadamente alrededor del 20% del PIB en los 180 países de los que el Fondo Monetario Internacional dispone datos y que son reales las diferencias existentes en unos y otros. Como podemos ver en el siguiente gráfico (gráfico 3.1) la economía sumergida tiene un mayor peso en aquellos países en vías de desarrollo o en los incorporados recientemente a la Unión Europea.

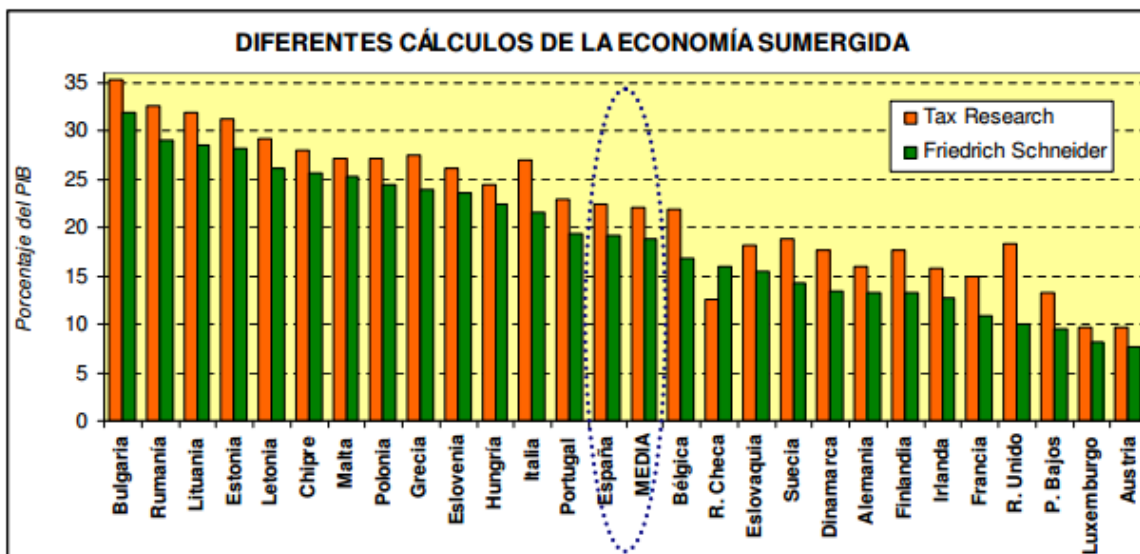
GRÁFICO 3.1. Economía sumergida en los países de la UE en el año 2012. %PIB.



FUENTE: F. SCHNEIDER (2013).

Otro estudio es el realizado por el instituto de economía de británico “Tax Research UK” (2013). Los resultados de dicho informe aunque muestran la misma tendencia que los proporcionados por F. Schneider se encuentran aumentados en casi 3 puntos del PIB en prácticamente casi todos los países. La media de la UE es de 22,1% del PIB según Tax Research UK frente al 18,9% proporcionado por Schneider y para el caso español es 22,5% y 19,2% del PIB, respectivamente (gráfico 3.2).

GRÁFICO 3.2. Economía sumergida en la UE en 2012 según el instituto “Tax Research UK”. %PIB.



FUENTE: F. SCHNEIDER (2013).

Aunque el volumen de la economía sumergida sea diferente entre unos estudios y otros, los países que presentan mayores porcentajes si son los mismos en todos los estudios.

Estas diferencias entre unos países y otros se deben por un lado a los niveles de corrupción existentes en cada uno de los países. También a las diferencias existentes entre los sistemas de remuneración y salarios pues en aquellos países donde los sueldos son más elevados el nivel de trabajo no declarado es inferior y por último, la economía sumergida se fomenta a mediada que los niveles impositivos son mayores tanto para personas físicas o jurídicas. Estas subidas incitan a éstos a no declarar parte o la totalidad de sus actividades para así poder ahorrarse ciertas cantidades de dinero.

Otro motivo de estas diferencias es la circulación de mayor o menor cantidad de billetes de 500 € en cada uno de los países. Luis García Cristóbal (2013), director para España y Portugal de Visa Europe, cree que resultaría conveniente apoyar medidas que tengan por objeto la reducción del efectivo y que incentivar los pagos electrónicos en un 15% ayudaría a reducir la economía sumergida en un 9%.

Centrándonos en la situación española, en los gráficos 3.1 y 3.2 hemos observado como el nivel de economía sumergida en España, es ligeramente superior a la media de la Unión Europea y para analizar en profundidad la evolución de la economía sumergida española (cuadro 3.2) hemos escogido los datos proporcionados por el economista F. Schneider (2015) en su informe titulado “*Size and Development of the Shadow Economy*”, que quiere decir “*Tamaño y Desarrollo de la Economía Sumergida*”. Según el citado estudio:

- En 2008 la economía sumergida era el 18,4% del PIB, es decir, 205.382 millones de €.
- En 2009 se situó en 19,5% del PIB, que en términos monetarios se traduce en 210.412 millones de €.
- En 2010 descendió al 19,4% del PIB, 209.697 millones de €.
- En 2011 siguió descendiendo hasta el 19,2% del PIB, es decir, 205.519 millones de €.
- En 2012 la economía sumergida en España se mantuvo en el 19,2% del PIB, es decir, 199.634 millones.
- En 2013 supuso un 18,6% del PIB, lo que supone 190.768 millones de €.
- Para 2014 se situó en 18,5% del PIB, es decir, 191.850 millones de euros.
- Y por último, en 2015 la economía sumergida supuso el 18,2% del PIB, es decir, 195.766 millones de euros.

CUADRO 3.2. Evolución de la Economía Sumergida entre 2008-2015 en España

	Economía sumergida en millones de €	Tasa en % del PIB	Aumento en millones de €	Aumento en % del PIB
2008	205.382	18,4%	-	-
2009	210.412	19,5%	5.030	1,1%
2010	209.697	19,4%	-715	-0,1%
2011	205.519	19,2%	-4.178	-0,2%
2012	199.634	19,2%	-5.885	0%
2013	190.768	18,6%	-8.866	-0,6%
2014	191.850	18,5%	1.082	-0,1%
2015	195.766	18,2%	3.916	-0,3%

FUENTE: F. SCHNEIDER (2015). ELABORACIÓN PROPIA

No debemos olvidar que estas cifras son estimaciones y como ya hemos visto, existen pequeñas desviaciones entre unos estudios y otros.

Ahora bien, conocemos cual es la cuantía de la economía sumergida en millones de euros, pero ¿cuál es la cantidad perdida de ingresos tributarios o el impacto en la recaudación fiscal? (Cuadro 3.3.). Existen múltiples estudios acerca de esta estimación, siendo los que hemos considerado más fiables los siguientes:

- F. Schneider (2011) estima la cantidad perdida en la recaudación por la economía no declarada en torno a los 60.000 y 80.000 millones de euros.
- Según los Técnicos del Ministerio de Hacienda (2012) las pérdidas alcanzan los 79.000 millones de euros al año.
- El Estudio Funcas (2011), estima esta cantidad en 80.000 millones de euros.
- Por último, el informe *Closing the European Tax Gap* (2012), realizado por el director de “Tax Research UK” Richard Murphy, con base en datos de 2009 estima la cantidad que España deja de pagar en 72.700 millones de euros.

Con los datos recogidos en el cuadro 3.2 sobre los fondos de economía sumergida en millones de euros y los valores correspondientes a ingresos tributarios en % del PIB hemos realizado la siguiente tabla (cuadro 3.3) en la que podemos ver la cuantía de ingresos fiscales no recaudados como consecuencia de la economía sumergida. Esta cuantía es el resultado de aplicar la misma técnica que la llevada a cabo por Schneider en su estudio, obteniéndose el resultado tras aplicar el valor correspondiente de los ingresos tributarios en % del PIB sobre el valor de los fondos por economía sumergida.

CUADRO 3.3. Impacto fiscal de la economía sumergida en España entre 2008-2015.
Millones de €.

Año	Ingresos Tributarios % PIB	Fondos por Economía Sumergida	Ingresos Tributarios no recaudados por la economía sumergida
2008	35,9%	205.382	73.732
2009	34,8%	210.412	73.223
2010	35%	209.697	73.394
2011	34,5%	205.519	70.904
2012	33,5%	199.634	66.877
2013	33%	190.768	62.953
2014	33,4%	191.850	64.078
2015	34,7%	195.766	67.931

FUENTE: F. SCHNEIDER (2015). ELABORACIÓN PROPIA.

Como podemos observar, las cantidades calculadas se asemejan a las proporcionadas por los expertos previamente mencionados. No debemos olvidar, que todos estos valores son estimaciones.

PARTE 4. BLANQUEO DE CAPITALES

La política de prevención del blanqueo de capitales surge a finales de la década de 1980, como reacción ante la creciente preocupación que planteaba la criminalidad financiera derivada de actividades delictivas, como el terrorismo y el tráfico de drogas.

La prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo se basa a nivel Nacional en la **Ley 10/2010**, de 20 de Abril, en su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de Mayo y está recogido como delito en el artículo 301 del Código Penal. Según el art. 1.2 de la ley se considera blanqueo de capitales:

“El hecho de ocultar o encubrir la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva”. (Ley 10/2010, art. 1.2, 20 de Abril).

A efectos de la Ley, se entiende por bienes procedentes de una actividad delictiva todo tipo de activos cuya adquisición tenga su origen en un delito bien sean actividades materiales o inmateriales e incluso la cuota defraudada en el caso de los delitos contra la Hacienda Pública.

El objetivo de los defraudadores fiscales es enmascarar el origen del dinero, convertir el “dinero sucio” y “lavarlo” de tal forma que sea difícil conocer su origen, colocando ese dinero fraudulento en cuentas bancarias, inmuebles, acciones, y seguros, entre otros.

El SEPBLAC que es el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias de España, distingue tres etapas en el proceso de blanqueo de capital:

1. **INCORPORACIÓN O COLOCACIÓN:** El objetivo de esta etapa es depositar el producto del delito, generalmente dinero en efectivo, en una cuenta bancaria en aquellos países en los que el efectivo puede depositarse o invertirse con facilidad, cambiarse a otros objetos de valor o a otras divisas, a billetes pequeños y/o dividirse en sumas más pequeñas que permitan un transporte más fácil.
2. **TRANSFORMACIÓN O ENCUBRIMIENTO:** Consiste en desvincular el dinero de su origen ilícito. El dinero se ve sometido a una serie de transformaciones financieras convirtiendo el dinero en diferentes instrumentos de pago como letras de

cambio, pagarés, obligaciones, acciones, cheques de caja, etc. Es frecuente el uso de cuentas bancarias en países con leyes estrictas de secreto bancario y utilizar sociedades offshore como titulares de las cuentas bancarias.

3. **INTEGRACIÓN:** se reintroduce el dinero en el ámbito legal y es frecuente realizar inversiones en empresas ya existentes o la creación de empresas con dinero procedente de paraísos fiscales. Hay que dar una apariencia legal al dinero y tratar de justificar de una forma artificial un aumento del patrimonio neto.

Entre los procedimientos más idóneos para el blanqueo de capitales encontramos operaciones a través del sector inmobiliario, utilización de dinero en efectivo, gestión de transferencias, dinero electrónico, consultores y asesores, etc.

Por último, la legislación vigente hace distinción entre infracciones muy graves, graves y leves, estableciendo para cada una un tipo diferente de sanción.

4.1 CUANTIFICACIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS

A pesar de que no existen estadísticas acerca del volumen de blanqueo de capitales, el Fondo Monetario Internacional (2016) estima que la cuantía de los fondos con los que operan los grupos dedicados a actividades delictivas supone entre el 2% y 5% del PIB mundial, lo cual nos indica la importancia que tiene la lucha contra el blanqueo de capitales.

Han sido muchos los expertos que han intentado dar una cifra concreta, bien a través del coste que suponen estos fondos para el fisco, siguiendo muy de cerca el funcionamiento de los paraísos fiscales o a partir del sobre coste en contratos urbanísticos.

A pesar de haberlo intentado, pocos se han acercado a una cifra aproximadamente exacta. Sin embargo, Friedich Schneider y Andreas Buehn (2012) con base a datos de 2010, estimaron la importancia de la corrupción sobre el PIB de 38 países pertenecientes a la OCDE. Para realizar este estudio, utilizaron una encuesta con enfoque microeconómico, a partir de las cuales formularon estimaciones que se tradujeron en datos estadísticos. Estos datos fueron incorporados a un modelo macroeconómico MIMIC (técnica estadística multivariante), que les permitió estimar relaciones cualitativas sobre la realidad y desarrollar nuevas teorías.

Schneider y Buehn mencionan que para la economía española los fondos por blanqueo de capitales se traducirán en un 1% del PIB, es decir, España vería disminuida su riqueza en

un 1%, lo que se traduce en aproximadamente 10.500 millones de euros. Este cálculo ha sido el más se ha acercado hasta la fecha.

En base a estos datos, en el siguiente cuadro (cuadro 4.1.) vamos a calcular la cuantía correspondiente a ingresos fiscales no recaudados por blanqueo de capitales.

CUADRO 4.1. Impacto fiscal del Blanqueo de Capitales en España entre 2010-2014.

Millones de €.

Año	Ingresos Tributarios % PIB	Fondos por Blanqueo de capitales (1% PIB)	Ingresos Tributarios no recaudados por blanqueo de capitales
2010	35%	10.809	3.783
2011	34,5%	10.700	3.693
2012	33,5%	10.398	3.483
2013	33%	10.256	3.385
2014	33,4%	10.370	3.464

FUENTE: F. SCHNEIDER Y A. BUENH (2012). ELABORACIÓN PROPIA.

Podemos ver como los datos que corresponden a fondos por blanqueo de capitales se aproximan a los calculados por Schneider y Buenh.

Como estimaron éstos, los fondos por blanqueo de capitales corresponden al 1% del PIB, por lo que esta cuantía ha sido calculada haciendo el 1% al valor del PIB del año correspondiente. Por último, los ingresos fiscales perdidos por blanqueo de capitales son calculados de la siguiente manera: Ingresos Tributarios en porcentaje del PIB sobre el valor previamente calculado de fondos por blanqueo de capitales.

Actualmente, a partir de los informes proporcionados por el Ministerio Fiscal y los Agentes de Seguridad del Estado (2015), los casos más importante que se investigan en los tribunales ascienden a un total de 7.867 millones de euros, que junto a otros casos de menor importancia que involucran a más de 500 imputados en 1.700 procedimientos según los últimos datos proporcionados por el Consejo General del Poder Judicial, se podrían alcanzar e incluso superar la cifra de 10.500 millones de euros (cifra que coincide con la estimada por Schneider y Buenhh).

A pesar de representar un porcentaje bajo del PIB, la lucha contra el blanqueo de capitales es un tema cada vez más importante de resolver. En los anexos finales (anexo 1 y anexo 2) podemos ver cuáles han sido las actuaciones de control y prevención llevadas a cabo por el SEPBLAC durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

PARTE 5. PARAÍSO FISCAL

En relación con el punto anterior que trata sobre el blanqueo de capitales y siguiendo en la línea de actuaciones de evasión de impuestos, es importante también analizar el tema de los paraísos fiscales.

La Agencia Tributaria (2013) define Paraíso Fiscal como: “*territorio de baja o nula tributación que, mediante normas específicas internas, garantiza la opacidad de las transacciones, con la ausencia absoluta de registros, formalidades y controles.*”

La OCDE (1988) establece en su informe titulado “*Harmful Tax Competition: an Emerging Global Issue,*” cuatro criterios fundamentales para su definición:

1. Que existe ausencia de impuestos, o que en el caso de existir sean muy bajos (nominales).
2. Cero transparencias en las cuentas.
3. Que la práctica administrativa no facilite o permita el intercambio de información entre organizaciones.
4. Que los no residentes puedan beneficiarse de estas ventajas en las bajas tasas impositivas, aun en ausencia de reales inversiones en dicho lugar.

Una sociedad *offshore*, es una sociedad creada fuera de su país de origen que goza de total opacidad y donde no es necesario justificar el origen de los ingresos ni que la persona que beneficia de estas sociedades figure como titular.

Las empresas situadas en paraísos fiscales no pueden realizar negocios dentro de ellos, simplemente sirven para no tener que dar explicaciones acerca del dinero que se pone, y no tener que pagar impuestos por éste.

No necesariamente todos los implicados en paraísos fiscales tienen que haber incumplido la Ley, ya que la actividad de mantener dinero en cuentas en el extranjero puede ser legal siempre y cuando, los beneficiarios declaren a las autoridades fiscales de su país de residencia la existencia de estas sociedades.

5.1. LOS ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

El listado de países y territorios considerados como paraísos fiscales se ha reducido en los últimos años gracias al modelo de acuerdos diseñado por la OCDE que amenazó con presiones a aquellos que no estuvieran dispuestos a colaborar y que España instauró en el año 2006 en la Ley 36/2006, la cual viene a decir que todo paraíso fiscal dejaría de serlo desde el momento en el que se firmase y aplicase un acuerdo de intercambio de información.

Existen tres tipos de intercambio de información:

1. Intercambio de información previa petición. Se da cuando el Estado solicita información sobre un caso particular o específico.
2. Intercambio espontáneo. Petición de determinada información sin previa solicitud y de forma no sistemática.
3. Intercambio automático. Se caracteriza por ser sistemático, regular y sin precedente solicitud.

Desde 2014 a través de la Directiva 2011/16/UE, la Unión Europea viene implantando el intercambio de información automático. Estados Unidos unilateralmente lo ha implantado a través de la ley conocida por las siglas FACTA y dada su importancia, la OCDE tiene prevista su establecimiento para septiembre de 2017 a través de un instrumento multilateral.

Algunos países que han firmado acuerdos de intercambio de información con España son Andorra, que firmó dicho acuerdo en el año 2010 aunque el convenio establece únicamente el intercambio de información previo requerimiento, es decir, para obtener dicha información las autoridades españolas deben rellenar previos formularios y en 2011 con Panamá, que hasta la fecha había sido un paraíso fiscal para nuestro país y que para la Unión Europea sigue siendo un territorio considerado como paraíso fiscal.

5.2. CUANTIFICACIÓN DEL DINERO SITUADO EN PARAÍDOS FISCALES

Son diversos los estudios que se vienen realizando para tratar de cuantificar que parte de la economía se pierde en paraísos fiscales, por ejemplo, a finales del siglo XX el Comité de Expertos de París valoró que la mitad del comercio mundial se encontraba en paraísos fiscales.

También diferentes ONG han realizado informes para cuantificar estas cifras, la ONG Intermon Oxfam (2009) publicó que una tercera parte del PIB mundial se encuentra oculto en paraísos fiscales, alcanzando esta cifra los 24 billones de euros.

Pero realmente, ¿qué cantidad de nuestra riqueza se encuentra oculta en paraísos fiscales?

Una de las teorías más conocidas sobre la evasión tributaria es la realizada por Tax Justice Network (2012). Según sus cálculos los paraísos fiscales albergan una cantidad de riqueza comprendida entre los 21 y 23 billones de dólares. Tal cantidad de dinero grabado al 30% permitiría a los Estados ingresar cada año entre 190.000 y 290.000 millos de dólares. Sin embargo, estos cálculos están repletos de fallos que llevan a inflar estas cifras, motivo por el cual el economista francés Gabriel Zucman ha intentado corregirlos.

Gabriel Zucman (2015) en *“La riqueza oculta en la naciones”*, estima que la cantidad de riqueza ocultada supone alrededor de un 8% o 7.6 billones de dólares (€). Esta cifra pudo ser calculada a partir de los balances publicados en 2014 por la Reserva Federal de los EE.UU y la Oficina para Estadísticas Nacionales en el Reino Unido, según los cuales la cuantía perteneciente a riqueza financiera a nivel global asciende a 95.5 billones de dólares.

Sin embargo, Zucman estima igual que Tax Justice Network los ingresos perdidos en 190.000 millones de dólares. Esta cifra es el resultado de los siguientes cálculos:

- ✓ En primer lugar, la cantidad evadida para Zucman es del 80% y por lo tanto de 6,1 billones de dólares. Esta cantidad a un rendimiento del 5% y gravada a un tipo del 41% nos proporciona una cantidad de 125.000 billones. Pero para el economista hay que añadir 65.000 millones en concepto de impuestos de sucesión y patrimonio, es decir, un total de 190.000 millones de dólares son perdidos en concepto de ingresos a pesar de que los tipos escogidos por el economista francés no sean muy reales.

Pero lo que realmente nos interesa es saber si esta cantidad de dinero que permanece oculta es la causa más importante en la pérdida de ingresos de los Estados. El propio Gabriel Zucman plantea que esta cantidad de 200.000 millones de dólares corresponde únicamente a un 1% de todos los ingresos tributarios de los Estados.

Para el caso de España y de Europa, Zucman estima que las pérdidas europeas ascienden a 78.000 millones de dólares y teniendo en cuenta que España representa un 6,6% de su PIB total, estaríamos hablando de un 1,1% de los ingresos fiscales del Estado español,

lo que se traduce en pérdidas de aproximadamente 2.000 millones de euros correspondientes a ingresos fiscales o tributarios.

En base a estos datos proporcionados por Gabriel Zucman, vamos a calcular (cuadro 5.1.) la cuantía correspondiente a ingresos fiscales que no se recaudan como consecuencia de la actividad en los paraísos fiscales:

CUADRO 5.1. Impacto fiscal de los Paraísos Fiscales en España entre 2010-2014.

Millones de €.

Año	Ingresos Tributarios	Ingresos Tributarios no recaudados por Paraísos Fiscales
2010	159.536	1.755
2011	161.760	1.779
2012	168.567	1.854
2013	168.847	1.857
2014	174.987	1.925

FUENTE. DATOS GABRIEL ZUCMAN. ELABORACIÓN PROPIA. MILLONES DE €.

Como ha estimado Zucman (2015), los ingresos tributarios que no se recaudan como consecuencia de la existencia de fondos en paraísos fiscales, corresponden a un 1,1% de los ingresos tributarios reales españoles, por lo que esta partida del cuadro 5.1. se ha calculado de dicha manera. Podemos observar como los datos se aproximan a los estimados por Gabriel Zucman.

PARTE 6. VARIACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

Tras conocer cuáles son los valores reales de los Ingresos Tributarios que el Estado recauda, según los datos proporcionados por la Agencia Tributaria que corresponden a impuestos como IRPF, IS, IVA, Impuestos Especiales, etc., y estimar las cuantías correspondientes a Ingresos Tributarios que se recaudarían si los fondos correspondientes a actividades comprendidas dentro de la economía sumergida, blanqueo de capitales y paraísos fiscales (todas ellas calculadas en base a los datos estimados en diversos estudios. Además es importante mencionar que dichas estimaciones se han calculado teniendo en cuenta los datos correspondientes a la presión fiscal de España), en el siguiente cuadro (6.1.) vamos a proceder a analizar cuál sería la cantidad de dinero que el Sistema recaudaría en forma de impuestos.

En la columna de Ingresos Tributarios nos encontramos con los ingresos reales recaudados por el Estado (en millones de euros y en tanto por ciento del PIB). En las siguientes columnas tenemos las estimaciones calculadas acerca de los ingresos tributarios que el Estado no ingresa como consecuencia de las ya mencionadas actividades fraudulentas.

Y por último, en la columna de Total, indicamos la cantidad que realmente recaudaría el sistema (también en millones de euros y en tanto por ciento del PIB), si los fondos correspondientes a dichas actividades fueran declarados por todos los contribuyentes. Esta cantidad resulta de sumar a la primera columna en millones de euros, la segunda, la tercera y la cuarta.

Podríamos estimar, que si no existieran actividades fraudulentas, la recaudación tributaria podría experimentar un aumento de alrededor de 20 puntos porcentuales con respecto al PIB.

CUADRO 6.1. Comparación de los ingresos tributarios con fraude y sin fraude en los años 2010-2014. Millones de euros y %.

Año	Ingresos Tributarios reales en millones de € y en % del PIB	Ingresos Tributarios por Economía Sumergida	Ingresos Tributarios por Blanqueo de capitales	Ingresos Tributarios por Paraísos fiscales	Total en millones de euros y en % PIB
2010	159.536-35%	73.394	3.783	1.755	238.468-52,32%
2011	161.760-34,5%	70.904	3.693	1.779	238.136-50,78%
2012	168.567-33,5%	66.877	3.483	1.854	240.781-47,85%
2013	168.847-33%	62.953	3.385	1.857	237.042-46,33%
2014	174.987-33,4%	64.078	3.464	1.925	244.636-46,70%

FUENTE. ELABORACIÓN PROPIA.

CONCLUSIONES

Los ingresos tributarios más importantes y que en mayor medida participan en las arcas públicas son los impuestos. Con el inicio de la crisis la recaudación de estos impuestos disminuyó notablemente, y poco a poco se ha ido recuperando hasta situarse en la cifra con la que se cerró el periodo 2016. La medida impuesta por el gobierno para paliar este problema no fue otra que una subida en los tipos impositivos de los impuestos más importantes como IRPF, IVA e IS. Esto explica porque a pesar de la disminución en las rentas percibidas que hemos experimentado, los impuestos a pagar por los ciudadanos han ido aumentando.

Como he mencionado anteriormente, la cifra de ingresos se ha ido recuperando lentamente aunque todavía queda mucho camino por recorrer, especialmente si tenemos en cuenta que España se encuentra por debajo de la media europea en los niveles de ingresos fiscales con respecto al PIB.

Esta falta de recaudación tributaria tiene su base, ente otros, en el fraude. En los últimos años ha aumentado el número de españoles que optan por ocultar parte de sus rentas a Hacienda, y de esta manera, conseguir disminuir la cuota a pagar. Estos ingresos que están fuera de control porque permanecen ocultos al sistema fiscal es lo que se conoce como economía sumergida. La economía sumergida es en gran parte una de las principales responsables de la pérdida de ingresos, a través del impago de impuestos que sí tendrían que ser pagados por los contribuyentes.

Dado el alcance de esta situación, han sido varias las medidas de control y prevención del fraude adoptadas por el Estado ante la posibilidad de poder erradicarlo. Pero la inmensa mayoría de contribuyentes defraudadores son personalidades importantes del panorama nacional y grandes empresarios que optan por trasladar sus rentas a otros países, conocidos como paraísos fiscales, para no tener que tributar por estos ingresos en su país de residencia, en este caso España. Ante este tipo de corrupción se han aplicado castigos, en la mayoría de los casos sanciones económicas, como bien dice la Ley de prevención de blanqueo de capitales. Con los paraísos fiscales y el blanqueo de capitales se pierden ingresos muy necesarios para las arcas del Estado pero en menor medida que con la economía sumergida.

Si todos los contribuyentes pagaran debidamente sus impuestos y no ocultaran parte de sus fondos, es decir, si no se intentara defraudar, la cantidad de Ingresos Tributarios con los

que el Estado español podría contar en las arcas públicas, experimentaría un aumento de alrededor de 20 puntos porcentuales con respecto al PIB.

Está claro que el fraude afecta a nuestra economía, y que el sistema fiscal español no es todo lo exigente que debería ser con los contribuyentes defraudadores. Queda un largo camino por recorrer y poder erradicar totalmente este gran problema que en la mayoría de los casos se transforma en déficit para las arcas públicas. Solo de esta manera los tipos impositivos de los impuestos dejarían de aumentar, que al fin y al cabo son aumentos únicamente sufridos por los ciudadanos que cumplen debidamente con sus obligaciones fiscales.

BIBLIOGRAFÍA

Agencia EFE (2017): *Todos los impuestos, salvo sociedades, lograrán una recaudación récord este año.* Disponible online,

<http://www.expansion.com/economia/2017/02/12/58a026f8e5fdea2a418b456f.html>

Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Secretaría del Estado de Justicia (2006): *Observatorio del delito fiscal.*

Agencia Tributaria. Disponible online, <http://www.agenciatributaria.es/>

Agencia Tributaria (2017): *Memorias y Estadísticas.* Disponible online, http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Memorias_y_estadisticas_tributarias/Memorias_y_estadisticas_tributarias.shtml

Agencia Tributaria (2005): *Plan de Prevención del Fraude Fiscal.*

Albi, E., Paredes, R., Rodríguez Ondarza J.A. (2015): *Sistema Fiscal Español I.* Ariel, Economía y Empresa (3º edición actualizada).

Almudena Barragán (2016): *¿Qué es un paraíso fiscal y cómo funciona una sociedad offshore?* Disponible online,

<http://www.economista.es/economia-eAm-mexico/noticias/7466537/04/16/Que-es-un-paraiso-fiscal-y-como-funciona-una-sociedad-offshore.html>

Buenh, A., Schneider, F. (2012): *Size and Development of Tax Evasion in 38 OECD countries: What do we (not) know?, 5-7*

Campayo Rodríguez, C., Ferrao García, F.J., Millán Urbano, C.M., Rubio Castaño, C.M. (Julio, 2002): *La Economía Sumergida en Andalucía.* Comisión de Economía y Desarrollo del Consejo Económico y Social (CES) de Andalucía.

Delicado Losa, C., Layna Romero, N., Sánchez Moreno, E., Universidad Complutense de Madrid. (2006): *Personas jóvenes y economía sumergida en la España Contemporánea.* Observatorio Joven de Empleo en España.

Domínguez Barrero, F., López Laborda J., Rodrigo Sauco, F., FEDEA (2014): *El hueco que deja el diablo, una estimación del fraude en el IRPF con microdatos tributarios.*

Economía sumergida, Blog de innovación Educativa Económica (2013): *Métodos de estimación de la economía sumergida*. Disponible online, <https://economiasumergida.wordpress.com/2013/06/06/13/>.

Europa Press (2013): *La economía sumergida en España supera a países de Europa Occidental*. Disponible online, <http://www.elmundo.es/elmundo/2013/05/07/economia/1367924295.html>.

Eurostat (2016): *Estadísticas de Hacienda Pública*. Disponible online: http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Government_finance_statistics/es

GESTHA. Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda. Disponible online, <http://www.gestha.es/index.php?seccion=actualidad&num=476>

GESTHA. Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda (Abril 2017): ¿Cuál es la presión fiscal que soportan los trabajadores españoles sobre su sueldo? Disponible online, <http://www.gestha.es/index.php?seccion=actualidad&num=476>.

Jiménez Fernández, A., Martínez-Pardo del Valle, R. (Julio, 2013): *La economía sumergida en España*. Fundación Estudios Financieros (FEF).

Lago Peñas, S., Fernández Leiceaga, X., Vaquero García, A. (2016): *Economía sumergida en España: un análisis de la evidencia empírica*.

Ministerio de Hacienda y Función pública (2010): *El plan de prevención del fraude fiscal permitió recaudar 8.119 millones de euros en 2009*. Disponible online: http://www.minhAFP.gob.es/gl-ES/Prensa/En%20Portada/2010/Paginas/Plan_Preencion_Fraud_Fiscal.aspx7

OCDE. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Empresarial. Disponible online, <http://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/>

Real Decreto 31/1990, de 27 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para 1991. Boletín Oficial del Estado, núm. 311 de 28 de diciembre de 1990.

Real Decreto 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal. Boletín Oficial del Estado, núm. 286, de 30 de noviembre de 2006.

Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del

terrorismo. Boletín Oficial del Estado, núm. 110, de 6 de mayo de 2014, páginas 34775 a 34816. Disponible online,

http://www.sepblac.es/espanol/legislacion/prevbcap/pdf/ley10_2010.pdf

Sardà, J. (profesor de la Universitat Rovira i Virgili) y Técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha) (2014): *La economía sumergida pasa factura. El avance del fraude en España durante la crisis.*

Sepblac (2015): *Resumen de las actividades del Servicio Ejecutivo de la CPBCIM.* Disponible online,

http://www.sepblac.es/espanol/acerca_sepblac/estadisticas/2015/pdf/resumen.pdf

Sepblac (2015): *Actividades inspectoras.* Disponible online,

http://www.sepblac.es/espanol/acerca_sepblac/estadisticas/2015/pdf/inspecciones_realizadas.pdf

Sepblac (2016): *Resumen de las actividades del Servicio Ejecutivo de la CPBCIM.* Disponible online,

http://www.sepblac.es/espanol/acerca_sepblac/estadisticas/2016/pdf/resumen-actividades.pdf

Sepblac (2016): *Actividades inspectoras.* Disponible online,

http://www.sepblac.es/espanol/acerca_sepblac/estadisticas/2016/pdf/inspecciones_realizadas.pdf

Schneider, F. (2015): *Size and Development of the Shadow Economy of 31 European and 5 other OECD Countries from 2003 to 2015: Different Developments*, 4-7.

Schneider, F. (2013): *Size and Development of the Shadow Economy of 31 European and 5 other OECD Countries from 2003 to 2013: A Further Decline*, 3-6.

Vaquez&Apraiz y Asociados: *Delito contra La Hacienda Pública.* Disponible online, <http://www.tuabogadodefensor.com/delito-contra-hacienda-publica/>

Xavier Gil Pecharromán (2015): *La impunidad es la principal motivación del fraude fiscal.* Disponible online,

<http://www.eleconomista.es/legislacion/noticias/6366193/01/15/La-impunidad-es-la-principal-motivacion-del-fraude-fiscal.html>.

Zucman, G. (2014): *La riqueza oculta en las naciones.* Pasado y presente.

ANEXO 1. Actividades inspectoras a entidades (2013-2016)

	2013	2014	2015	2016
Entidades de crédito	4	23	22	13
Establecimientos financieros de crédito	0	3	2	0
Sociedades de garantía recíproca	0	4	0	0
Entidades de dinero electrónico	7	4	0	3
Entidades de pago	0	2	4	2
Entidades de cambio de moneda extranjera	8	0	2	7
Empresas de servicios de inversión y SGIC	1	7	6	10
Aseguradoras, corredores y EGFP	0	5	0	4
Agencias inmobiliarias	0	10	4	2
Casinos de juego, loterías y juego on line	0	6	1	5
Audidores, contables, asesores fiscales	0	2	7	1
Notarios y Registradores	0	10	1	0
Abogados	0	2	5	15
Joyereros	0	2	5	0
Prestadores de servicios societarios	0	2	4	0
Inmobiliarias	1	8	8	3
Transporte de fondos	0	2	0	0
Intermediarios en préstamos	0	1	0	0
TOTAL	21	91	71	65

FUENTE. SEPBLAC

ANEXO 2. Actividades del Servicio Ejecutivo (2013-2016).

	2013	2014	2015	2016
Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo				
- Información recibida				
Comunicaciones de operaciones por indicio	4.025	4.637	4.757	4.990
Solicitudes de información de autoridades nacionales	440	564	650	607
Intercambios de información internacionales	683	758	1.599	994
Operaciones declaradas mensualmente (Comunicación sistemática)	801.267	1.503.662	2.027.008	2.157.566
- Información analizada				
Comunicaciones de operaciones por indicio cerradas	4.014	4.465	4.607	5.048
Solicitudes de información de autoridades nacionales tramitadas	439	536	662	602
Intercambios de información internacionales tramitados	699	653	1.171	1.255
Movimientos de medios de pago				
- Actas de aprehensión de medios de pago	630	654	733	643
- Diligencias informativas sobre medios de pago	0	41	64	31
Supervisión				
- Entidades inspeccionadas	21	91	71	65
- Informes previos a la creación de entidades financieras	90	66	199	179
- Informes sobre valoración de participaciones significativas	72	76	68	55
- Informes previos a las modificaciones de estatutos	n.a	9	10	16
- Informes previos a las modificaciones estructurales	n.a	13	10	25

FUENTE. SEPBLAC.